

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

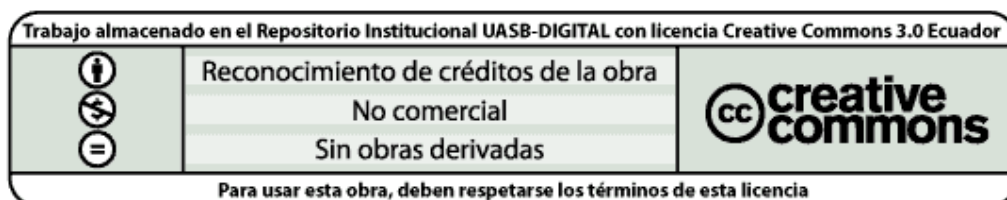
Área de Derecho

Programa de Maestría en Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros

Análisis del principio de compromiso con la comunidad y de la teoría de valor compartido en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 en el Ecuador

Marcelo Santiago Calero Rivas

Quito, 2016



CLAUSULA DE CESION DE DERECHO DE PUBLICACION DE TESIS

Yo, Marcelo Santiago Calero Rivas, autor de la tesis intitulada “Análisis del principio de compromiso con la comunidad y de la teoría de valor compartido en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 en el Ecuador”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derecho en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha.

Firma:

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE ECUADOR

ÁREA DE DERECHO

**MAESTRÍA PROFESIONAL EN DERECHO FINANCIERO BURSÁTIL Y
DE SEGUROS**

**ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE COMPROMISO CON LA COMUNIDAD
Y DE LA TEORÍA DE VALOR COMPARTIDO EN LAS
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SEGMENTO 1 EN EL
ECUADOR**

MARCELO CALERO

2016

TUTOR: Dra. ELISA LANAS MEDINA

QUITO- ECUADOR

RESUMEN

El redescubrimiento de teorías que guardan relación con antiguos principios cooperativos ha hecho posible que dentro de este trabajo investigativo se opte por realizar una proposición consistente en advertir la problemática de la falta de aplicación del principio de compromiso con la comunidad que tiene en la actualidad las cooperativas de ahorro y crédito en nuestro país.

Desde ese contexto problemático la teoría de valor compartido fundamenta la propuesta del trabajo que radica en crear un mecanismo más acorde que permita la aplicación del principio de compromiso con la comunidad de parte de empresas y cooperativas de ahorro y crédito, además de advertir el problema existente, este documento pretende determinar las falencias que existen en los organismos de control dentro del ámbito de la economía popular y solidaria, y proponer que dentro de la Superintendencia de Economía popular y Solidaria y de la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera se realicen correctivos tendientes a regular y controlar los excesos de las cooperativas.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la oportunidad de vivir, guiar cada paso que doy, fortalecer mi corazón e iluminar mi mente durante todo el periodo de estudio.

A mi familia por su comprensión, apoyo y cariño permanente.

A mi tutora Dra. Elisa Lanas, por su guía profesional e incondicional en la realización de este trabajo investigativo

DEDICATORIA

Este trabajo dedico a mi esposa Mary y a mis hijos Marcelo, Valentina y María Paz, quienes generosamente me regalaron el tiempo que les correspondía estar junto a ellos, para dedicarme a cumplir una de mis metas, obtener un título de cuarto nivel.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.....	10
EL PRINCIPIO DE COMPROMISO CON LA COMUNIDAD.....	10
1.1. Antecedentes y evolución histórica sobre el cooperativismo y sus principios.....	10
1.2. Principios y valores cooperativos según la Alianza Cooperativa Internacional.....	14
1.3. Compromiso con la Comunidad. Séptimo Principio.....	22
CAPITULO II.....	27
IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DE VALOR COMPARTIDO EN EL COOPERATIVISMO FINANCIERO.....	27
2.1. Antecedentes y concepto de valor compartido.....	27
2.2. Creación de valor compartido y la responsabilidad social.....	31
2.3. Valor compartido dentro del cooperativismo financiero.....	35
CAPITULO III.....	40
ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE COMPROMISO CON LA COMUNIDAD Y DE LA TEORÍA DE VALOR COMPARTIDO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL SEGMENTO 1 EN EL ECUADOR.....	40
3.1. Importancia del establecimiento del principio de compromiso con la comunidad en cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1.....	40
3.2. Falta de regulación y control respecto de la aplicación del principio de compromiso con la comunidad.....	42
3.3. El valor compartido como mecanismos de ayuda al principio de compromiso con la comunidad en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1.....	53
CONCLUSIONES.....	56
RECOMENDACIONES.....	58
BIBLIOGRAFIA.....	60
ANEXO DE ENTREVISTAS.....	63

INTRODUCCIÓN

Es evidente que el ámbito de la economía popular y solidaria es muy importante para el sistema financiero nacional, de ahí que analizar aspectos que se relacionen con un mejor desarrollo de las cooperativas de ahorro y crédito tiene una importancia evidente, sin embargo, el trabajo investigativo se circunscribe en determinar un análisis respecto de la aplicación del principio de compromiso con la comunidad y profundizar en el estudio de la teoría de valor compartido, con un enfoque en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1, en donde se podrá evidenciar que no existe un pleno cumplimiento del principio de compromiso con la comunidad, perdiendo la posibilidad del desarrollo de iniciativas sociales en la comunidad.

Desde ese punto de vista es visible que las cooperativas de ahorro y crédito en nuestro país no cumplen con principios universales del cooperativismo en un sentido social, debido principalmente al apego ante un sistema que privilegia el capital y el ánimo de lucro, más allá que estén alineados con el régimen jurídico que los rige, el legislador dotó de un marco legal capitalista a esta sociedad sin considerar la naturaleza propia, al respecto el tratadista Dante Cracogna dice:

Esta confusión promiscua que en algunos casos es producto de la falta de adecuada información y en otros de una encubierta mala fe, hace que la legislación cooperativa vaya siendo penetrada por instituciones que son propias de las organizaciones de capital, con las cuales se va mimetizando. Algunos afirman que para asegurar la competencia todos deben regirse por las mismas reglas y con ese argumento se pretende tratar de la misma manera a quienes tienen una evidente diferencia de naturaleza.¹

De ahí que para reestructurar este espacio social y de compromiso con la comunidad de parte de las cooperativas de ahorro y crédito es necesario emprender en análisis de teorías como la de valor compartido con la finalidad de

¹Dante Cracogna, “El derecho cooperativo en perspectiva internacional comparada: América Latina y el Mercosur”, Documento 86, (Buenos Aires: Springer, 2013), 15.

cimentar un nuevo esquema de cooperativismo mucho más humano y empresarial.

La investigación planteada pretende por un lado poner en evidencia como las legislaciones a través de sus normas no han propendido la práctica de los principios universales del cooperativismo, y por otro lado, motivar a que se realicen estudios más profundos de la naturaleza jurídica sui géneris de las cooperativas, encaminados a dar los elementos necesarios para la construcción de un marco jurídico acorde a su naturaleza.

Es así que el trabajo consta de tres capítulos muy bien marcados, en los cuales se determina las bases conceptuales y teóricas tendientes a examinar la problemática e ir cimentando la posición de consolidar al valor compartido como una teoría que suma al principio de compromiso con la comunidad y que se puede aplicar mediante la acción de organismos de control del sector económico popular y solidario y como estrategias de sustentabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito.

CAPITULO I

EL PRINCIPIO DE COMPROMISO CON LA COMUNIDAD.

1.1. Antecedentes y evolución histórica sobre el cooperativismo y sus principios.

Como primer paso para el entendimiento cabal del trabajo de tesis es importante el análisis histórico sobre el tema que se desarrollará en los apartados siguientes, de esta forma se tendrá un panorama integral sobre el sector y sobre la postura investigativa y académica del trabajo.

De ahí que entrando en tema de análisis las cooperativas nacieron por la necesidad de un grupo de personas de cubrir un vacío existente en la sociedad y constitución de este tipo de sociedades, como puede ser la adquisición de bienes y servicios para el consumo propio o para su actividad profesional, o la elaboración o comercialización conjunta del producto de los socios, o proveerse de financiación.

La primera Cooperativa propiamente dicha surgió en Rochdale Inglaterra en el año 1.844, esta fue formada por 28 trabajadores de una fábrica en la población de Rochdale.

Los obreros pidieron a la fábrica mejoramiento de los salarios y mejor trato por parte de los patronos; se comprometieron en una huelga y los patronos no solamente no atendieron a los pedimientos de los obreros, sino que los despidieron sin pago de prestaciones.

La necesidad los obligó a pensar en sus problemas; se reunieron muchas veces durante el año para encontrar la solución al problema de su desocupación, proponiéndose organizarse para unificar sus fuerzas, sus recursos y defender sus intereses.²

Según un análisis publicado en la Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, N° 40, de abril 2002, realizada por Francisco V. Soler Tormo para

² Generalidades del Cooperativismo Cartilla No. 1, recuperado de www.banrepcultural.org › libros › Generalidades del Cooperativismo Cartilla No. 1

la Universidad de Valencia España en colaboración con el Centro Internacional de Investigación sobre la Economía Pública Social y Cooperativa, se advierte que “esta necesidad de las personas por crear vínculos cooperativos crea el elemento que hace surgir una empresa cooperativa, que en definitiva es la existencia de un interés común (common bond en terminología inglesa) que afecta a un determinado colectivo”.³

Este colectivo tendrá mayores incentivos a crear esta unión de conveniencia cuando los mecanismos de mercado no permitan satisfacer o satisfagan de forma ineficiente esa necesidad. En esta situación es cuando la solución cooperativa se muestra como una alternativa idónea, gracias a la creación de sociedades cuyo objetivo primordial es prestar un servicio a las personas asociadas que se han adherido libre y voluntariamente para obtener algún beneficio con la unión.⁴

En el ámbito de las cooperativas de crédito ocurre lo mismo, pues su nacimiento viene asociado a las dificultades de acceso al crédito de determinados colectivos sociales, que descubrieron en la fórmula cooperativa la solución al problema de la falta de disponibilidad de recursos financieros.

Desde un ámbito histórico, el nacimiento de las primeras organizaciones cooperativas de crédito se produce en “la segunda mitad del siglo XIX, período de importantes convulsiones políticas y económicas, en el que se asiste a una crisis en la agricultura europea y en el que los circuitos de capitales se encuentran dominados por un sistema financiero poco desarrollado y tremendamente oligopolizado”.⁵

Es decir, el cooperativismo de crédito nace como respuesta a las necesidades de recursos financieros de colectivos desfavorecidos que no pueden acceder a los recursos de la gran banca. Son los pequeños y medianos operadores, los que se agrupan solidariamente para crear sociedades de crédito mutuo como solución a las imperfecciones del mercado dominado por la banca.

Según el análisis del tratadista español Francisco V. Soler Tormo, la agrupación natural, origen de las primeras cooperativas, es la de socios que

³ Soler, F, “*La identidad cooperativa como garantía de futuro: las cooperativas de crédito ante la trivialización de sus principios*”, (Madrid España: Economía Pública, Social y Cooperativa nº 40, 2002), 215-242.

⁴ *Ibíd.* 242

⁵ *Ibíd.* 235

comparten la misma profesión, posición social y entorno económico. “El conocimiento mutuo de los socios, asimismo, garantizaba la solvencia de la empresa y le otorgaba una importante ventaja frente a otros agentes bancarios sujetos a la asimetría informativa”.⁶

La respuesta a una de las demandas de financiación que no eran satisfechas por los canales existentes en aquel momento fue la base para el desarrollo del cooperativismo en el ámbito crediticio, porque para poder llevar a cabo las transformaciones que requería la modernización de las estructuras productivas del mundo a principios del siglo XX se requerían recursos financieros.

El autor Díaz de Rábago, en la primera obra española que trata de forma detallada el fenómeno del cooperativismo de crédito, señalaba que. “los cultivadores pobres, sean o no propietarios, quedan en sus urgencias a merced de la usura, que labra su fortuna a expensas de la de los demás.”⁷

Estas condiciones económicas mundiales, sumado a la usura como característica financiera, desarrollaron dos tipos de pensamiento para el desarrollo del cooperativismo de crédito. Por un lado, el socialismo utópico de corte proudhoniano propugnaba el tipo de interés nulo como forma de zanjar de raíz el lucro de los especuladores. “Por otro, el mutualismo de inspiración cristiana, que a futuro desarrolló los principales grupos cooperativos europeos, que veía en los principios de autoayuda, autoadministración y autorresponsabilidad una limitación natural a los excesos del capitalismo exacerbado”.⁸

De este modo nacieron en Alemania los dos tipos de cooperativas de crédito: las impulsadas por F. Raiffeisen, de carácter local que agrupaban a propietarios agrícolas, y los bancos populares (Volksbanken) asociados a la figura de Schulze-Delitzsch. Inicialmente las condiciones fundamentales de las cajas de crédito cooperativo se podían resumir en:

⁶ *Ibíd.* 233

⁷ Díaz De Rábago, J., “*Obras Completas. El crédito agrícola Tomo I Las cajas rurales de préstamos Tomo VIII*”, (Santiago: Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, 1901), 77.

⁸ Soler, F., “*La identidad cooperativa como garantía de futuro: las cooperativas de crédito ante la trivialización de sus principios*”, (Madrid España: Economía Pública, Social y Cooperativa nº 40, 2002), 215-242.

- a) Responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros por todos los compromisos sociales.
- b) Dada la elevada responsabilidad que suponía la solidaridad mutua, la admisión de miembros se realizaba tras un examen de sus disponibilidades financieras y de su moralidad. Los préstamos sólo se realizan a socios y para empleos determinados y comprobados. Rige, por tanto, una limitación tanto por lo que se refiere al sujeto como al objeto de los préstamos.
- c) El área de operaciones era local, un pueblo un banco, de modo que se facilitaba la vigilancia de los socios.
- d) Puertas abiertas, es decir, admisión de todo aquél que lo deseara. El derecho de entrada, exigido por la legislación alemana, era de una cuantía muy reducida, para permitir el acceso a nuevos socios.
- e) No reparto de dividendos a socios. Las ganancias se destinan a un fondo de reserva inalienable, que en ningún caso puede ser distribuido. No obstante, la normativa legal obligó a repartir al menos una parte de los mismos, a pesar de lo cual el resultado económico se destinaba básicamente a nutrir reservas.
- f) Los empleados, en las primeras cooperativas de crédito, no recibían sueldo. La administración, por tanto, es gratuita.
- g) Gobierno democrático, es decir, un socio, un voto.⁹

Estas medidas sumadas a varias características sociales y económicas que se vinieron dando en el desenvolvimiento histórico de la sociedad occidental en el siglo XX permitieron la difusión del cooperativismo, el cual se fue adaptando a las características de cada sector económico para dar respuesta a las necesidades de colectivos mayores. “Todo ello trajo consigo unas sociedades que venían marcadas claramente por una triple condición: empresa cooperativa, entidad bancaria y con un marcado carácter territorial”.¹⁰

A nivel nacional los orígenes y consolidación del movimiento cooperativo ecuatoriano según el estudio realizado por la tratadista Giuseppina Da Ros se puede distinguir tres etapas fundamentales:

- a) la primera se inicia aproximadamente en la última década del siglo XIX, cuando se crean -especialmente en Quito y Guayaquil- una serie de organizaciones artesanales y de ayuda mutua;

⁹ Díaz De Rábago, J., “*Obras Completas. El crédito agrícola Tomo I Las cajas rurales de préstamos Tomo VIII*”, (Santiago: Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, 1901), 75.

¹⁰ Soler, F., “*La identidad cooperativa como garantía de futuro: las cooperativas de crédito ante la trivialización de sus principios*”, (Madrid España: Economía Pública, Social y Cooperativa nº 40, 2002), 215-242.

b) la segunda empieza a partir de 1937, año en el cual se dicta la primera Ley de Cooperativas con el propósito de dar mayor alcance organizativo a los movimientos campesinos, modernizando su estructura productiva y administrativa, mediante la utilización del modelo cooperativista;

c) la tercera etapa comienza a mediados de los años sesenta con la expedición de la Ley de Reforma Agraria (en 1964) y de la nueva Ley de Cooperativas (en 1966), aún vigente¹¹

Es en la primera etapa que distingue la autora Da Ros, donde se desarrolla la primera cooperativa de ahorro y crédito precisamente en “Riobamba, denominada Caja de Ahorro y Cooperativa de Préstamos de la Federación Obrera de Chimborazo”.¹²

Desde ese momento, el ámbito cooperativo en nuestro país ha tenido un desarrollo vertiginoso, el cual permitió que el mismo Estado entrara a regularlo mediante la primera Ley de Cooperativas (Decreto Supremo N° 10 del 30 de noviembre de 1937, publicado en el Registro Oficial N° 8131 del 1ro. de diciembre de 1937), además de crear instituciones encargadas de incentivarlo, tanto así que en los actuales momentos representa uno de los tres sectores económicos más importantes dentro de la economía ecuatoriana.

1.2. Principios y valores cooperativos según la Alianza Cooperativa Internacional.

Según la Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa, documento suscrito en el Congreso de la organización celebrado en el año 1.995, en Manchester, Inglaterra: “las cooperativas están basadas en los valores de la autoayuda, la autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. En la tradición de sus fundadores, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación social”¹³.

Todos los valores cooperativos, desde luego, son esenciales. Tal vez uno de los más sobresalientes es el de autoayuda, que traducido en palabras sencillas

¹¹ Da Ros, G., “*El cooperativismo de ahorro y crédito en el Ecuador*”, (Quito Ecuador: Centro de Estudios Cooperativos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1985), 13.

¹² Pareja, P., “*Manual para Cooperativas de Ahorro y Crédito*”, (Quito Ecuador: Editores Asociados, 1980), 99.

¹³ Molina, C. “*Valores y Principios Cooperativos como guías fundamentales de Acción*”, (Caracas Venezuela: Universidad Central de Venezuela, 2003), 83.

equivale a decir que “solo el pueblo salva al pueblo”.¹⁴

Esto quiere decir que la importancia del cooperativismo radica en despertar confianza y fe en los humildes de que cooperando con otros en un pie de igualdad se pueden superar las condiciones desfavorables en que se vive. Los poderosos de una sociedad no tienen el menor interés de ayudar a los que padecen por sus precarias circunstancias económicas.

Tampoco se debe esperar de los gobiernos que resuelvan esos problemas, aunque algunos ayudan en el asesoramiento técnico para la organización socio económico del pueblo y en la asistencia financiera, pero el verdadero camino es de la autoayuda. Que el pueblo, confiando en su enorme poder cuando está unido y firme en sus anhelos de redención social, encuentre la senda para superar de una vez por todas sus dificultades económicas.

La profesora Laura Teresa Gómez Urquijo, en su magnífica obra doctoral “La Alianza Cooperativa Internacional, su Desarrollo como Institución y en especial como Instrumento Transformador de la Sociedad”, realizada para la Universidad de Deusto, en 1.997, nos recuerda lo que decía Marcel Brot, en su condición de Presidente de la ACI, en el año 1.955.

Monsieur Brot estimaba que ante la situación de todos aquellos que en el mundo viven en condiciones infrahumanas, el mejor regalo que se les podía hacer era enseñarles cómo salvarse a sí mismos a través de sus propios esfuerzos, y cómo, asociándose a otros, el más débil puede mejorar económicamente y elevar su dignidad y condiciones de vida. Concluyendo el distinguido especialista francés, que “ese precioso regalo es el Cooperativismo y que correspondía a la Alianza el preparar a los encargados para tan importante misión”.¹⁵

Más tarde, en el año 1.979, otro francés, Roger Kerinec, también fungiendo como Presidente de la ACI, declaraba que “el mundo necesita creer en algo. Existe una alternativa a la trayectoria de los países más ricos, la alternativa que los cooperativistas han propugnado desde siempre: una sociedad

¹⁴ *Ibíd.* 96

¹⁵ Gómez, L., “*La Alianza Cooperativa Internacional, su Desarrollo Como Institución Y, en Especial, Como Instrumento Transformador de la Sociedad*”, (Navarra España: Universidad de Deusto, 1997), 102.

basada en la ayuda mutua y que busque el interés de la comunidad”¹⁶

Según Georges Lasserre, tratadista especializado en el ámbito de las cooperativas, en su obra “La Cooperation” refiriéndose a los valores del cooperativismo, asienta: “La moral cooperativa es a la vez la autoayuda, la dignidad y el orgullo de liberarse por su propio esfuerzo, así como la solidaridad, vale decir, uno para todos y todos para uno”.¹⁷

En otro libro suyo del mismo Georges Lasserre, titulado: “El Hombre Cooperativo” enfatiza los llamados valores cooperativos, el profesor Lasserre expresa que esa moral cooperativa significa no sólo una actitud para las empresas cooperativas, propiamente dichas, sino y sobre todo para los individuos que forman parte de ellas. “Las actitudes de dignidad, justicia, responsabilidad, etc. se convierten en un código de conducta que define lo que se denomina el hombre cooperativo”.¹⁸

Lasserre opina que estos valores no sólo afectan el desarrollo de la cooperativa como un ente económico sino que deben ser notas distintivas de los hombres y mujeres que forman parte del movimiento cooperativo. Deben ser cualidades a practicar en la vida personal y familiar de todos ellos. De otra manera no se podría forjar el hombre cooperativo. “Da gran relieve a la honestidad, que debe ser norma de conducta en las cooperativas y también en los cooperativistas”.¹⁹

En realidad, el tema de los valores cooperativos no se planteó de modo formal en el seno de la ACI sino hasta el año 1.988. Antes de esa fecha, se daba por sentado que dichos valores eran los que inspiraban los denominados principios cooperativos y que fueron justamente esos valores los que motivaron a los Pioneros de Rochdale a formular aquellos primeros siete principios del sistema cooperativo de la economía, en el año de la fundación de su cooperativa, 1.844.²⁰

Si advertimos el desarrollo histórico encontramos que esos principios,

¹⁶ *Ibíd.* 104

¹⁷ Lasserre, G., “*La Cooperación*”, (Paris Francia: Presses Universitaires de France, 1962), 14

¹⁸ Lasserre, G., “*El hombre cooperativo*”, (Bogotá Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia, 2008), 32

¹⁹ *Ibíd.* 43

²⁰ Molina, C., “*Valores y Principios Cooperativos como guías fundamentales de Acción*”, (Caracas Venezuela: Universidad Central de Venezuela, 2003), 8.

fueron modificados en el año 1.937, luego en el año 1.966 y finalmente en 1.995, cuando se cumplieron los 100 años de la creación de la Alianza Cooperativa Internacional.

Según la exposición realizada por el tratadista Carlos José Molina Camacho, en el año 1.988, cuando se celebró el Congreso de la ACI en Estocolmo, Suecia, la organización encargó a su Presidente, Lars Marcus que elaborara un informe sobre los valores cooperativos con el propósito de hacer una nueva formulación de los principios cooperativos a la luz de tales Valores.

Marcus consideró difícil su tarea de elaborar una lista de los Valores y más bien prefirió señalar “algunos rasgos esenciales del comportamiento humano que influyen en la vida de una cooperativa”. Sin embargo escogió como tales Valores a los siguientes: participación, democracia, honradez y preocupación por los demás.²¹

A continuación pasemos a analizar uno por uno estos valores que el mismo tratadista Carlos José Molina Camacho los estudia, de ahí que el cooperativismo es, en realidad y en su práctica, participación.

Según Molina la participación es la génesis o creación de la cooperativa. Participación en el capital necesario para la actividad económica de ella. Participación en la gestión administrativa, sea como directivo o como simple asociado, en este último caso haciendo valer sus opiniones en las asambleas. Participación en las actividades económicas de la empresa, sea como trabajador, consumidor o usuario. Participación en los beneficios obtenidos gracias al esfuerzo colectivo. Participación en el movimiento cooperativo al cual debe estar afiliada la cooperativa. Participación en la solución de los problemas de su comunidad y de su país.²²

Este primer principio va de la mano de la democracia. Si no existe participación según Molina no puede existir democracia. Lars Marcus censura en su informe a aquellas cooperativas que no hacen todo lo que sea posible para que los asociados puedan ejercitar la participación dentro de una real y auténtica democracia cooperativista. La debilidad humana por el poder impide en no

²¹ *Ibíd.* 9

²² Molina, C., “*Valores y Principios Cooperativos como guías fundamentales de Acción*”, (Caracas Venezuela: Universidad Central de Venezuela, 2003), 9.

pocas cooperativas la renovación periódica de directivos o miembros del consejo de administración, exigencia doctrinaria y legal que debe cumplirse. Ello contradice este valor fundamental en el movimiento: el de la democracia.²³

El tercer valor que se da en el informe de Marcus es la honradez. Se refiere a la administración de la misma por gerentes o personal especializado, cuya labor debe ser absolutamente honesta y libre de dolosos manejos. Tiene que ver con los directivos, que deben actuar siempre apegados a los más estrictos cánones de la honestidad, de la honradez. De la misma manera los socios deben comportarse honradamente, frente a la cooperativa, su empresa. Buscar siempre los medios para que ella economice en sus gastos y aumente sus ingresos.²⁴

Para el tratadista José Eduardo de Miranda, Lars Marcus inicia entre los años 1990 y 1992 una tarea de rescatar las características distintivas y los objetivos fundamentales del movimiento cooperativo.²⁵

Este inicio en el desarrollo del cooperativismo que realiza Marcus, según el tratadista venezolano Carlos José Molina Camacho genera una preocupación por los demás, que debe extenderse a los que están fuera de la cooperativa. El cooperativista no puede ser ajeno a los problemas de su comunidad. Le debe interesar tomar parte en la solución de los problemas de salud, de seguridad, de analfabetismo, de desempleo, etc. Cuanto mejor esté la comunidad en donde se halla inserta la cooperativa, tanto mejor para ésta. Debe preocuparse el cooperativista por los niños y jóvenes, por las mujeres, en particular por las madres, por las personas de tercera edad, etc. Tiene que manifestar su preocupación por el deporte, por la cultura, por la espiritualidad de los miembros de su comunidad.²⁶

La preocupación por los demás no tiene límites. Ella exige interesarse por el país, por la región continental del planeta en donde vive, por el planeta mismo. Deben ser los cooperativistas defensores a ultranza de la justicia social

²³ *Ibíd.* 10

²⁴ Molina, C., *“Valores y Principios Cooperativos como guías fundamentales de Acción”*, (Caracas Venezuela: Universidad Central de Venezuela, 2003), 11.

²⁵ De Miranda, J., *“De la crisis de identidad al rescate de la Génesis del cooperativismo”*, (Madrid España: Editorial Dykinson S.L.), 49.

²⁶ Molina, C., *“Valores y Principios Cooperativos como guías fundamentales de Acción”*, (Caracas Venezuela: Universidad Central de Venezuela, 2003), 12.

en su país, de la equidad en las relaciones internacionales.

Es precisamente este valor cooperativista de preocupación por los demás el que ha sido la inspiración para formular el séptimo principio cooperativo, de acuerdo con la Identidad Cooperativa del Congreso de Manchester de la ACI, en el año 1.995 denominado como: El Interés o Preocupación por la Comunidad, y que es en definitiva una de las partes más importantes de análisis del presente trabajo.

Continuando con el estudio histórico sobre los valores y principios del cooperativismo se advierte que Marcus no fue el único en realizar un informe sobre esta cuestión de los Valores Cooperativos. Como se ha dicho este Informe fue presentado en el año 1.988. Un poco más tarde, en el año 1.992, el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, celebrado en Tokyo, se realizó otro informe, esta vez producido por un equipo encabezado por el sueco Sven Ake Book.

El Informe establece tres categorías de Valores Cooperativos: A) Valores Cooperativos Básicos B) Normas Morales Básicas C) Valores Instrumentales o Características Básicas de las cooperativas.

A) Entre los Valores Cooperativos Básicos incluye Igualdad, Democracia, Autoayuda Voluntaria y Mutua y Progreso Económico y Social.

B) Normas Morales Básicas: El Pluralismo, la Confianza en el Sistema Cooperativo, la Honradez y la Preocupación por los demás.

C) Valores Instrumentales o Características Básicas de las cooperativas: Autonomía, Educación, Cooperación Nacional e Internacional, Participación de los socios. En esta categoría están comprendidos prácticamente los Principios Cooperativos universalmente admitidos hoy en día.²⁷

En el aludido Congreso de Tokio, una vez oído y discutido el informe de marras, se concluyó que el sistema cooperativo está fundado en estos tres valores medulares, y estos segmentos fueron desarrollándose hasta que en 1.995 se formaron los principios que actualmente fundamentan la actividad cooperativa en el mundo.

²⁷ *Ibíd.* 12

Entrando en el análisis de los principios es importante realizarlo desde un ámbito histórico, pues fueron instituidos aun antes de los mismos valores y dieron paso y desarrollo a otros aspectos que actualmente norman, regulan e interactúan en el cooperativismo internacional, desde el ámbito histórico los Pioneros de Rochdale en 1.844 formularon siete principios cooperativos, que son el fundamento de todo lo que actualmente es el cooperativismo, estos principios fueron:

- 1) Control Democrático por los socios
- 2) Adhesión Libre y Voluntaria
- 3) Pago de Interés limitado al capital aportado
- 4) Distribución de los beneficios económicos entre los socios en proporción al patrocinio
- 5) Educación
- 6) Neutralidad Política y Religiosa
- 7) Ventas al Contado²⁸

Estos 7 principios fueron reformulados en el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional ACI del año 1.937, celebrado en Paris, Francia, donde se hizo otra lista de los principios cooperativos. Para ser admitido a la organización internacional de las cooperativas era menester cumplir con tales principios, que a continuación los enunciamos:

- 1) Libre Adhesión de los miembros
- 2) Control Democrático por los socios
- 3) Distribución de los excedentes en proporción al patrocinio de los socios con la cooperativa
- 4) Pago de Interés limitado al capital de los socios²⁹

La novedad en esta formulación de principios fue que al lado de estos principios denominados “esenciales” se listaron otros calificados de “secundarios”, que fueron los siguientes:

- 1) Promoción de la educación
- 2) Neutralidad Política y Religiosa
- 3) Compras y Ventas al Contado³⁰

De nuevo en el año 1.966, durante la celebración del Congreso de la

²⁸ Lasserre, G., “*La Cooperación*”, (Paris Francia: Presses Universitaires de France, 1962), 15

²⁹ Lasserre, G., “*La Cooperación*”, (Paris Francia: Presses Universitaires de France, 1962), 15

³⁰ *Ibíd.* 16

Alianza Cooperativa Internacional ACI que tuvo lugar en Viena, Austria, se hizo otra reformulación de los principios cooperativos. Quedaron los siguientes:

- 1) Adhesión Libre y Voluntaria
- 2) Control Democrático
- 3) Interés Limitado al Capital
- 4) Retorno de Excedentes a los socios
- 5) Educación
- 6) Integración entre las cooperativas (principio nuevo nunca antes considerado)³¹

Por último, en el año 1.995, cuando se celebraba un siglo de la creación de la Alianza Cooperativa Internacional, tuvo lugar otro Congreso de la organización, esta vez realizado en Manchester, Inglaterra. Se escogió esa ciudad inglesa porque Rochdale se encuentra en su jurisdicción.

En este último Congreso se acordó reformular los principios cooperativos, que resultaron en los siguientes:

- 1) Adhesión Libre y Voluntaria
- 2) Control Democrático por los miembros
- 3) Participación Económica de los socios
- 4) Autonomía e Independencia de las Cooperativas
- 5) Educación, Formación e Información
- 6) Cooperación entre Cooperativas
- 7) Interés por la Comunidad ³²

Se consideró que estos principios cooperativos se inspiran en los denominados valores cooperativos, de los cuales hemos hablado en el presente trabajo. Dichos valores y principios están contenidos en la llamada Declaratoria o Declaración de la Identidad Cooperativa.

En nuestro país estos principios y valores están insertados en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria,³³ por lo que dentro de nuestra jurisdicción tienen plena validez, sin embargo como lo vamos a analizar más

³¹ Molina, C., *“Valores y Principios Cooperativos como guías fundamentales de Acción”*, (Caracas Venezuela: Universidad Central de Venezuela, 2003), 13.

³² *Ibíd.* 14

³³ Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del sector Financiero Popular y Solidario. Publicada en el Registro Oficial N° 444 de 10 de mayo de 2011

adelante, algunos de los principios son muy poco aplicados en la medida que no tienen un control adecuado por parte de las instituciones encargadas de la vigilancia y control del sector cooperativo en Ecuador.

1.3. Compromiso con la Comunidad. Séptimo Principio

Los principios cooperativos como expresión práctica de los valores son la fuerza vital del Movimiento Cooperativo. Son directrices precisas según las cuales los cooperativistas procuran desarrollar sus organizaciones. Son principios prácticos adoptados tanto por dirigentes pragmáticos que han manejado empresas de grandes dimensiones como por sociólogos, economistas y filósofos de la cooperación.

Las cooperativas son un tipo de empresa centrada en la persona, basada en valores y principios de funcionamiento, donde se destaca la gestión democrática, la preocupación por el medio ambiente y la comunidad y su entorno³⁴. Es parte de su naturaleza el desarrollo de una política de responsabilidad social, por lo tanto no puede entenderse como una acción secundaria o complementaria, porque han nacido de las comunidades y son parte de ellas.

La evaluación de su desempeño social no puede ser “desarrollada exclusivamente desde la perspectiva financiera de rentabilidad, sino que, junto a la sostenibilidad de la organización financiera, esta debe comprometer su gestión hacia el desarrollo local, facilitando el emprendimiento de iniciativas productivas y la inclusión económica y social”³⁵

Esto garantiza su aplicabilidad y le otorga a su contenido practicidad y universalidad. Los principios, al igual que los valores, deben ser no solo conocidos por todos los que participan en la obra de la cooperación, sino y sobre todo vividos en la vida personal, familiar, del trabajo y de las relaciones sociales y políticas.

Deben convertirse en formas normales de conducirse y de actuar. Solo

³⁴ Zabala, Hernando, “*Construcción de un Modelo de Balance Social para el Cooperativismo de una Región Latinoamericana*”, (Medellín Colombia: FUNLAM, 2008), 8.

³⁵ Corporación Nacional de Finanzas Populares y solidarias, “*Economía y Finanzas Populares y Solidarias*”, (Recuperado de http://www.economiasolidaria.org/files/Libro_CONAFIPS.pdf, 2015)

cuando los cooperadores adquieran la forma de ver, pensar y actuar cooperativamente, podrá afirmarse su fidelidad al Movimiento Cooperativo y podrá éste ser factor de cambios profundos en la vida social para hacer viable una sociedad basada en la justicia, la solidaridad y el amor.

En un mundo tan interrelacionado no es posible que las cooperativas se desentiendan de los problemas de su comunidad, comprendiendo ésta en su más amplio sentido. Ya nos hemos referido a este principio “supra” cuando hablábamos de los valores cooperativos.

En ese sentido el tratadista Andrés Mejía en un análisis que realiza sobre el séptimo principio cooperativo afirma que: “Las cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de la comunidad por medio de políticas aceptadas por sus asociados.”³⁶ Si bien las cooperativas están establecidas en primera instancia para el beneficio de sus miembros, no pueden olvidar que éstos viven en espacios geográficos específicos y en comunidades definidas y que la cooperativa como tal, está íntimamente ligada a su comunidad.

“El séptimo principio cooperativo, o de interés por la comunidad, que voluntariamente se dio el sector a sí mismo en la declaración de Manchester de 1995, es una prueba inequívoca de ese sentido de responsabilidad social que impregna la identidad cooperativa”³⁷ Al mismo tiempo que se centran en las necesidades y los deseos de los socios, las cooperativas trabajan para alcanzar el desarrollo sostenible de sus comunidades, según los criterios aprobados por los socios.

Esta relación es de tal naturaleza que la cooperativa por su propia acción influye en la comunidad y ésta determina muchas veces la vida misma de la cooperativa. El desarrollo de la comunidad en lo económico, lo social y lo cultural es definitivo para hacer de la cooperativa un instrumento eficiente y adecuadamente manejado. Por eso los asociados deben orientar recursos y esfuerzos para contribuir y colaborar en las acciones y programas tendientes al mejoramiento de las infraestructuras y al desarrollo de la educación, la recreación y la salud en sus respectivas comunidades.

³⁶ Mejía, A., “*La Participación ciudadana: cuestiones de la organización social*” (Quito Ecuador: Consejo Nacional de la Cultura, 2004), 21.

³⁷ Vargas, Alonso; Vaca, Rosa, “*Responsabilidad Social Corporativa y Cooperativismo: Vínculos y potencialidades*”, (CIRIEC-España: ISSN 2005), 14.

Es importante que “las cooperativas, en su necesidad de registrar, medir y evaluar su desempeño o acción social, cuentan con la ventaja que confiere su especificidad como empresa, que la convierte en una organización peculiar y diferente del resto y que está determinada por su compromiso social, tanto con respecto a sus asociados como con respecto a otros colectivos interrelacionados con estas organizaciones”³⁸. Al mismo tiempo, el análisis de los principios contribuirá no sólo al desarrollo de las organizaciones cooperativas, sino que permitirá también obtener información referida a las dimensiones sociales que desarrolla la cooperativa en concordancia con su propia identidad.

Existen varias metodologías para la aplicación de una herramienta llamada balance social, que permite a una organización comunicar a la sociedad su aporte al desarrollo de la comunidad.

Las metodologías de formación de los balances sociales más conocidas se han originado en las organizaciones empresariales con inversión de capital, en la perspectiva de dar cumplimiento principalmente a postulados de responsabilidad social empresarial. En la tradición económica de los últimos treinta años –lapso de tiempo en el cual se han configurado las teorías y metodologías del balance social empresarial-, se ha limitado a presentarse como complementaria de los resultados económicos”³⁹.

Para estas empresas de capital el balance social no pasan de ser más que el resultado de ciertas buenas intenciones. No así, para las organizaciones en donde la gestión social es su razón de ser, la responsabilidad social y el balance social no pueden ser sólo un complemento. Para el cooperativismo, el balance social es el resultado tangible de toda su gestión empresarial, ya que debe manifestar el cumplimiento de su propósito social.

La falta de aplicación del principio de compromiso con la comunidad también se ve reflejado en la poca disponibilidad de productos financieros y no financieros que respondan a la demanda de las comunidades en donde operan, que puede darse por, el desconocimiento de las necesidades de los excluidos o aun cuando los conozcan no tienen los productos necesarios para incluirlos y estando en capacidad de ofrecerlos no lo hacen por temas de alto riesgo o

³⁸ *Ibíd.*, 3

³⁹ Zabala, Hernando, “*Construcción de un Modelo de Balance Social para el Cooperativismo de una Región Latinoamericana*”, (Medellín Colombia: FUNLAM, 2008), 2

porque económicamente no les es rentable.

En tal virtud, así como existe una apremiante preocupación por informar sobre las actuaciones en el plano económico, debe nacer en las cooperativas la necesidad de informar sobre la incidencia de las actuaciones en lo social.

En el análisis que realiza el tratadista Venezolano Carlos José Molina Camacho se refiere a que respecto de la aplicación del principio de compromiso con la comunidad sólo restaría añadir que uno de los aspectos esenciales de ese interés por la comunidad debe ser el que se relaciona con el medio ambiente.

No es un secreto para nadie que el planeta en el que vivimos se ha deteriorado inmensamente. La contaminación ha alcanzado niveles nunca imaginados.

Ríos, mares, lagos, fuentes de agua, son el depósito de infinidad de sustancias nocivas para la salud humana y animal, y en general para la vida misma del planeta. Este es un gravísimo problema tanto para los países desarrollados, como para los que vivimos en aquellos que persiguen su desarrollo. Cada vez más respiramos aire en nuestras ciudades absolutamente contaminado por gases letales, generadores de severas enfermedades y de muerte.⁴⁰

Desde este ámbito es importante el análisis realizado por tal autor en virtud que los inmensos daños a la capa de ozono no son desconocidos por nadie. Es, pues, deber de todos los seres humanos del planeta poner su grano de arena en la solución de tan ingentes problemas. No podríamos los cooperativistas permanecer al margen de esa lucha titánica por preservar para las generaciones futuras un medio ambiente propicio para la vida y no para la muerte y la extinción.

Con mucha razón nuestra organización mundial, la Alianza Cooperativa Internacional, está prestando su diligente colaboración a las Naciones Unidas y a otras organizaciones públicas y privadas, involucradas ellas resueltamente en la lucha a favor de un medio ambiente que favorezca la más alta calidad de vida para todos nosotros y para nuestros descendientes.⁴¹

Sumado a esta falta de compromiso en el ámbito ambiental hay que

⁴⁰ Molina, C., *“Valores y Principios Cooperativos como guías fundamentales de Acción”*, (Caracas Venezuela: Universidad Central de Venezuela, 2003), 16.

⁴¹ *ibíd.* 16

señalar que el cooperativismo en los últimos momentos se ha dejado arrastrar por el sistema económico corporativo que lo que busca es el fin de lucro y la expansión de mercados de consumidores, dejando de lado los verdaderos principios y valores que fundaron y fundamentan el sector cooperativo.

La práctica del principio de compromiso con la comunidad no se encuentra al margen de la globalización “al estar basada fundamentalmente en la lógica económica y en la expansión del mercado, la globalización rompe los compromisos locales y las formas habituales de solidaridad y de cohesión con nuestros semejantes. Las élites que actúan a nivel global tienden a comportarse sin compromisos con los destinos de las personas afectadas por las consecuencias de la globalización”⁴². La inspiración de la globalización es sin lugar a duda el deseo del crecimiento económico de la clase empresarial, sin que el desarrollo humano tenga importancia en este fenómeno. Puede ser una buena estrategia para la acumulación de riquezas, pero esa riqueza es ante todo para unos pocos y no para el desarrollo integral de una comunidad, bajo esta lógica el grado de desarrollo se mide de acuerdo con indicadores de actividad económica que no tienen necesariamente que ver con el beneficio que brinda al ser humano o a la comunidad en donde se desarrolla.

Este es precisamente el escenario actual del cooperativismo que ha perdido el rumbo en cuanto a su esencia misma para el cual fue creado y desarrollado. Por su lado los asociados y la comunidad ven a las cooperativas como una institución financiera más, que presta servicios de intermediación, siendo la poca relación que tiene con la comunidad de carácter netamente promocional.

Finalmente, el cuerpo de colaboradores, directivos, administrativos y operativos que se encuentran al frente de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, en la gran mayoría tienen formación para el manejo y gestión de empresas de capitales, no siguen fielmente los principios y valores de una filosofía cooperativa que ha sido valorada y aceptada por el ámbito cooperativo nacional e internacional, siendo una regularidad presente en el sector, el escaso

⁴² Mateus, Julian; Brasset, David, “*La Globalización: Efectos y Bondades*”(Colombia: Fundación Universidad Autónoma de Colombia, Vol., 1 N° 1, 2002), 2.

sentido de pertenencia con la esencia Institucional, menoscabando el cumplimiento de los principios entre ellos el compromiso con la comunidad.

CAPITULO II

IMPORTANCIA DE LA TEORÍA DE VALOR COMPARTIDO EN EL COOPERATIVISMO FINANCIERO

2.1. Antecedentes y concepto de valor compartido.

El concepto de valor compartido se puede definir como las políticas y prácticas de operación que mejoren la competitividad de una empresa, al mismo tiempo considera el avance de las condiciones económicas y sociales en las comunidades en las que opera. La creación de valor compartido se centra en la identificación y la expansión de las conexiones entre la sociedad y el progreso económico.

La competitividad de una empresa y la salud de las comunidades donde opera están fuertemente entrelazadas ya que una empresa necesita una comunidad exitosa, no sólo para crear demanda por sus productos, sino también para brindar activos públicos cruciales y un entorno que apoye al negocio. Una comunidad necesita empresas exitosas que ofrezcan empleos y oportunidades de creación de riqueza para sus ciudadanos.

Dentro de este nuevo acápite del trabajo de investigación es importante realizar el análisis del otro tema trascendental dentro de la proposición investigativa, esto es realizar un estudio acerca del valor compartido como punto de encuentro entre una teoría empresarial nueva y los valores cooperativos, para advertir de que forma pueden correlacionarse y crear un nuevo ámbito de desarrollo para el sector cooperativo financiero en nuestro país.

En ese contexto pasemos a analizar en primer lugar los conceptos y antecedentes históricos del valor compartido como técnica de desarrollo empresarial. Básicamente, el concepto de valor compartido, se lo puede encontrar en un sin fin de estudios relacionados con el emprendimiento y consolidación de ramas de estudios dedicados a las empresas y su constitución como tal, dentro de la investigación realizada por el tratadista mexicano Antolín

Torres Cuahua para el Instituto Tecnológico de Orizaba se puede definir al valor compartido como: “las políticas y prácticas de operación que mejoren la competitividad de una empresa, al mismo tiempo considera el avance de las condiciones económicas y sociales en las comunidades en las que opera.”⁴³

Es decir que la creación de valor compartido se centra en la identificación y la expansión de las conexiones entre la sociedad y el progreso económico. La competitividad de una empresa y la salud de las comunidades donde opera están fuertemente entrelazadas, ya que una empresa necesita una comunidad exitosa, no sólo para crear demanda por sus productos, sino también para brindar activos públicos cruciales y un entorno que apoye al negocio. Una comunidad necesita empresas exitosas que ofrezcan empleos y oportunidades de creación de riqueza para sus ciudadanos.

Para tener una mejor claridad respecto de la definición que tiene el valor compartido como parte de una estrategia de desarrollo empresarial es importante dejar expuesto los mismos conceptos de valor compartido según Michael Porter, que describe 10 características dentro del concepto de esta teoría:

- 1) Las empresas hoy ya no se ven como soluciones para la sociedad, sino como problemas.
- 2) La relación de la rentabilidad de los negocios y la sociedad tiene implicaciones muy profundas.
- 3) Pasamos de la filantropía a la RSE y a la sustentabilidad y ahora hay que pasar a la creación de valor compartido.
- 4) Hoy en día, capitalismo es casi una mala palabra. Tenemos que usar el capitalismo para crear impacto social.
- 5) Siendo honestos, la RSE no ha llevado los beneficios del capitalismo a la sociedad.
- 6) La eficiencia en la economía y el progreso social no son opuestos. Los negocios deben reconectar el éxito de la compañía con el progreso social.
- 7) Hay que crear valor económico que genere beneficios sociales más allá de los naturales de la empresa.
- 8) Valor compartido no es responsabilidad social, filantropía, ni sostenibilidad. Es una nueva forma de alcanzar éxito económico.
- 9) Valor compartido es crear valor económico a partir de la generación de beneficios sociales.
- 10) El valor compartido no es teoría, ya es una realidad. Las empresas que no lo abracen quedarán atrás.⁴⁴

⁴³ Torres, Antolín, “*Antecedentes y orígenes del valor compartido*” (México D.F.: Instituto tecnológico de Orizaba, 2011), 3

⁴⁴ García, Apolinar, “*Estrategias empresariales: Una visión holística*”, (Bogotá, Bilineata Publishing, 2013), 21

El concepto de valor compartido puede ser definido como las políticas y las prácticas operacionales que mejoran la competitividad de una empresa a la vez que ayudan a mejorar las condiciones económicas y sociales en las comunidades donde opera.

Según los mismos teóricos Michael E. Porter y Mark R. Kramer el concepto de valor compartido redefine los límites del capitalismo al conectar mejor el éxito de las empresas con los avances de la sociedad, se abren muchas formas de atender nuevas necesidades, ganar eficiencia, crear diferenciación y expandir mercados. *“Se trata de crear valor económico creando valor social.”*⁴⁵

Según un estudio realizado por Nelson Díaz Cáceres y Carlos Andrés Castaño, existen tres formas claves en que las empresas pueden tener oportunidades para crear valor compartido:

El primero según el estudio de los tratadistas españoles es: “Reconcebir productos y mercado”.- este aspecto “trata sobre abordar las necesidades insatisfechas para producir un incremento en los ingresos y la rentabilidad”, es decir “se trata de aumentar el crecimiento de los ingresos, la participación de mercado y la rentabilidad a través de los beneficios medioambientales, sociales y económicos generados a través de los productos o servicios de una compañía.”⁴⁶

Esta primer forma para crear valor compartido en las empresas se circunscribe dentro de la posibilidad de inventar nuevas ideas de productos destinados a satisfacer necesidades actuales de la sociedad contemporánea, esto es concebir nuevos escenarios que beneficien a la empresa en otros aspectos como los sociales o medioambientales.

La segunda forma para fomentar valor compartido en las empresas es “Redefinir la productividad en la cadena de valor.- Cómo una mejor gestión de las operaciones internas incrementa la productividad y reduce los riesgos. Hablamos de mejoras en las operaciones internas que reducen los costos,

⁴⁵ Porter, Michael ; Kramer, Mark, *“La creación de valor compartido”*, (New York, Harvard Business Review, 2011), 6

⁴⁶ Díaz, Nelson ; Castaño, Carlos, *“El Valor Compartido como Nueva Estrategia de Desarrollo Empresarial”*, (Madrid España The Shared Value as New Business Development Strategy, 2013), 82.

mejoran el acceso a las materias primas y mejoran la productividad logradas a través de mejoras medioambientales, mejor utilización de los recursos, inversión en los empleados, capacidad de los proveedores y otras áreas”.⁴⁷

Este segundo carácter muestra también que las empresas deben invertir en concebir nuevos modelos escenarios e ideas de productividad buscando siempre la eficiencia y eficacia en coordinación con la comunidad donde se desarrolla para no causar daños ambientales o sociales que perjudiquen a la comunidad y en tal virtud al desarrollo de la misma empresa.

Finalmente el tercer elemento para crear valor compartido es el: “Desarrollo de clusters locales de apoyo para el sector en torno a las instalaciones de la empresa.- Hablamos de crear valor compartido mejorando el entorno externo para la compañía mediante inversiones en la comunidad, fortaleciendo a proveedores locales, colaborando con las instituciones de manera que ayude a aumentar la productividad del negocio.”⁴⁸

Esto quiere decir que mediante el concepto de valor compartido se logra redefinir y conectar mejor el éxito de las empresas con los avances de la sociedad, se logra tener una mejor visión de cómo atender nuevas necesidades, ganar eficiencia, crear diferenciación y expandir mercados, de ahí la importancia del análisis de estas novedosas teorías y técnicas que se van desarrollando actualmente y compararlas con los principios cooperativos de antaño para ir descubriendo nuevos mecanismos que generen un mejor desarrollo cooperativo y la evolución integral de la sociedad donde se desenvuelven los procesos de cooperación.

Respecto de los antecedentes históricos del valor compartido hay que adentrarse en el estudio estricto de teorías, y específicamente la teoría estratégica dice que para tener éxito, una empresa debe crear una propuesta de valor distintiva que satisfaga las necesidades de un conjunto escogido de clientes. Busca obtener ventajas competitivas con una adecuada configuración

⁴⁷ *Ibíd.* 82

⁴⁸ Díaz, Nelson ; Castaño, Carlos, “*El Valor Compartido como Nueva Estrategia de Desarrollo Empresarial*”, (Madrid España *The Shared Value as New Business Development Strategy*, 2013), 82.

de su cadena de valor o mediante el conjunto de actividades involucradas en la creación, producción, venta, entrega y respaldo de sus productos o servicios.⁴⁹

Según un estudio realizado por el tratadista Dr. Ricardo Fernández García: “La cuestión es que han prestado más atención al sector o al negocio donde pasando, en ocasiones, por alto el profundo efecto que tiene la localización en la productividad y la innovación”.⁵⁰

Esto hace concluir que las empresas se enfocaron en atraer consumidores para que compren más y más de sus productos. Al enfrentar la creciente competencia y las presiones a corto plazo de los accionistas, los ejecutivos recurrieron a sucesivas reestructuraciones, reducciones de personal y reubicaciones en regiones con costes más bajos. Los resultados más frecuentes son la comoditización, la competencia de precios, una poca innovación real, un crecimiento orgánico lento y ninguna ventaja competitiva clara.

Con la actual globalización muchas empresas ya no reconocen un lugar como su hogar, sino que se ven a sí mismas como empresas globales. Con la integración vertical usando proveedores externos o las deslocalizaciones se debilitó su conexión con sus comunidades perdiendo importantes oportunidades para la creación de valor.

Ante estas situaciones las comunidades en donde operan las empresas perciben pocos beneficios (despidos, deslocalizaciones...) mientras que de forma simultánea aumentan los beneficios empresariales. Más bien, perciben que los beneficios de las empresas se producen a costa suya, una impresión que se ha fortalecido durante la actual recuperación de la economía, donde poco se ha hecho para paliar el alto desempleo, las penurias de las empresas locales y las severas presiones sobre los servicios comunitarios.

2.2. Creación de valor compartido y la responsabilidad social.

Luego de señalar el concepto y el antecedente mismo donde nacen las ideas del valor compartido como teoría y luego como práctica empresarial es

⁴⁹ Porter, Michael; Kramer, Mark, “*La creación de valor compartido*”, (New York, Harvard Business Review, 2011), 6.

⁵⁰ Fernández, Ricardo, “El valor compartido, una evolución de la RSE”, (Barcelona España: La RSE Global, 2014), 15.

importante analizar cómo se crea este valor y su concatenación con un término más conocido dentro del cooperativismo como lo es la responsabilidad social.

Dentro de este contexto es importante comenzar indicando que en los últimos años la actividad empresarial se ha visto como una de las principales causas de los problemas sociales, ambientales y económicos, con la impresión de que la sostenibilidad de las empresas parece haber ido en detrimento de la comunidad, ambiente que también se comparte en el ámbito del cooperativismo.

Todo esto se ha visto incrementado por la crisis económica en que está el mundo inmerso actualmente, la confianza en las empresas ha caído a niveles jamás vistos en la historia reciente y esta disminución introduce a las compañías en un círculo vicioso, esto lo corrobora el tratadista Dr. Ricardo Fernández García, quien además acota lo siguiente:

Gran parte de los problemas radican en las propias empresas, que se han quedado atrapadas en un enfoque antiguo basado en la obtención de beneficios optimizando el rendimiento financiero a corto plazo, mientras hacen caso omiso a las necesidades de los clientes y a aspectos más generales que ofrecen beneficios a largo plazo.⁵¹

Este problema parece ser solucionado por la teoría e idea que mantienen Michael E. Porter y Mark R. Kramer, cofundadores de Social Impact Advisors, una firma consultora internacional sin fines de lucro conocida mejor por sus siglas FSG, la situación económica que está viviendo el mundo en la actualidad puede ser solucionada si agregamos valor compartido dentro de las empresas.⁵²

Es decir, empresas y sociedad deben unir sus esfuerzos para obtener un beneficio común; es lo que han denominado “valor compartido”. “No es la responsabilidad social, la filantropía o incluso la sostenibilidad, sino una nueva manera de lograr el éxito económico”,⁵³ dice Porter en Harvard Business Review.

Abogan para que la creación de valor compartido conduzca a la próxima ola de innovación y al crecimiento de la economía mundial, fundamentándose

⁵¹ Ibid. 16

⁵² Porter, Michael; Kramer, Mark, “Estrategia y sociedad”, (New York, Harvard Business Review, 2006), 4.

⁵³ Ibid. 5

en las tres formas que detallamos en el apartado anterior y que se configuran en: la reinención de productos y mercados; la redefinición de la productividad en la cadena de valor; y el desarrollo de clusters de empresas locales.

Michael E. Porter afirma que la solución está en el principio de valor compartido, que implica la creación de valor económico de una manera que también cree valor para que la sociedad haga frente a sus necesidades y desafíos. Las empresas deben volver a conectar el éxito de la empresa con el progreso social. Cuestión que no debe estar al margen de lo que las empresas hacen, debe estar en el centro.

Pero esta respuesta para mejorar la situación empresarial en el mundo dada por Michael E. Porter y Mark R. Kramer, es debatida por otros tratadistas, es el caso de la Ing. Perla Puterman S., quien dentro de un ensayo al analizar el artículo titulado “Compartir el Valor Creado versus Crear Valor Compartido”, realizado por Antonio Vives afirma:

Mientras no se ha terminado de entender el verdadero significado de la responsabilidad social, surgen nuevos conceptos que si bien no se contradicen, tratan de disminuir o limitar el valor de esta a acciones de tipo filantrópicas, cuando realmente la responsabilidad social es mucho más y abarca 7 materias fundamentales, gobernanza de la organización, derechos humanos, prácticas laborales, medio ambiente, asunto de consumidores, prácticas justas de operación y finalmente desarrollo de la comunidad.⁵⁴

Del mismo análisis de la idea de la Creación de Valor Compartido, CVC que surge en el año 2006 cuando en un informe sobre sus actividades en América Latina Nestlé llamó al CVC “el concepto de Nestlé de la RSE”, se advierte que la idea toma impulso cuando Michael Porter y Mark Kramer publican en enero de 2011 un artículo en el Harvard Business Review bajo el lema “La Gran Idea”, con el título Creación de Valor Compartido: Como reinventar el capitalismo y desatar una oleada de innovación y crecimiento. Sin embargo según Vives: “el concepto se promueve no por sus propios méritos, sino en base a un ataque a la Responsabilidad Social de la Empresa, acusando el

⁵⁴ Puterman, Perla, “Valor compartido (CVC) Vs. Responsabilidad Social (RSE)” (Madrid España: La RSE Global, 2013), 4.

concepto de ser mera filantropía y compra de indulgencias, como una estrategia empresarial de lavado de cara”.⁵⁵

Además, Antonio Vives continua con su intervención en el ensayo denominado *Crear Valor Compartido o Compartir el Valor Creado: ¿Qué le conviene a la sociedad?*, en el que realiza una dura crítica a la teoría de Michael E. Porter y Mark R. Kramer, y entre lo más relevante afirma que:

Según los autores El “valor compartido” no es responsabilidad social, filantropía, ni siquiera sostenibilidad, sino una nueva manera de lograr el éxito económico”... “El objetivo de la empresa debe ser redefinido como la creación del valor compartido, no solo el logro de beneficios”. “En otras palabras, en TODAS sus actividades las empresas deben buscar la creación SIMULTÁNEA de valor económico y de valor para la sociedad⁵⁶

Este continuo debate entre la creación de valor compartido y su interrelación con la responsabilidad social empresarial y cooperativa hacen concluir que aunque hubo momentos en la historia de la humanidad en que las comunidades funcionaron como entes independientes, como entes autosuficientes, sus necesidades eran precarias, y correspondían mayormente a necesidades de supervivencia, como alimentación y vestido, esa autosuficiencia fue desapareciendo a medida que las comunidades se volvieron más complejas, mayormente organizadas y por ende requerían más y mejores recursos.

Si continuamos con esa percepción podemos observar que entonces las empresas no son autosuficientes, hoy se necesitan unas a otras y estas a la sociedad en todas sus formas, como empleados, como productores, como compradores, en consecuencia con el planteamiento anterior, y con el concepto de Valor compartido que exponen Porter y Kramer, cada vez se acuña con más fuerza un concepto que va más allá de la responsabilidad social, la filantropía y aún la sustentabilidad.

Se trata del valor compartido que, como lo definen Porter y Kramer, se enfoca en identificar y expandir las conexiones entre el progreso económico y el

⁵⁵ Vives, Antonio, “*Crear Valor Compartido o Compartir el Valor Creado: ¿Qué le conviene a la sociedad?*” (Madrid España: La RSE Global, 2013), 3.

⁵⁶ Vives, Antonio, “*Crear Valor Compartido o Compartir el Valor Creado: ¿Qué le conviene a la sociedad?*” (Madrid España: La RSE Global, 2013), 6.

social. De esta manera, la generación de valor económico empresarial, está relacionada y depende de la creación de valor para la sociedad.⁵⁷

Porter redefine los beneficios empresariales teniendo en cuenta un objetivo social representado en una forma más desarrollada de capitalismo, porque permite que la sociedad avance en mayor medida, a la vez que las empresas crezcan con mayor rapidez. Añadir un objetivo social no tiene nada que ver con caridad ni con filantropía, es un medio para mejorar la eficiencia empresarial.

En suma, se requiere dejar de ver las necesidades sociales desde la óptica de la responsabilidad social y la filantropía, en las que se comparte una muy pequeña porción del valor generado por una compañía, a enfocarse en encontrar oportunidades de negocio escondidas en problemas del entorno. Mientras que la responsabilidad social corporativa sugiere gastar recursos discrecionalmente para hacer las cosas bien, el valor compartido establece la forma de tener un mejor desempeño económico estratégico y continuo al tener un impacto positivo en la sociedad.⁵⁸

Finalmente Porter nos invita a abandonar la mentalidad cortoplacista de exigir utilidades inmediatas y entender que existen oportunidades al pensar ampliamente en el beneficio de la sociedad. Es, en definitiva, ser más conscientes que hay que cambiar en la forma en la que aseguramos la rentabilidad y entendemos la gestión. Crear valor económico mientras se crea, al mismo tiempo, valor social y ambiental.

2.3. Valor compartido dentro del cooperativismo financiero.

El discurso de Porter busca reconvertir el concepto tradicional de la maximización del beneficio como objetivo empresarial, es otro concepto que aporte una visión más amplia de la actividad de las empresas, incluyendo en sus objetivos económicos también optimizar las aportaciones sociales a la comunidad, esta es la opinión del tratadista Español Jon Emaldi en un estudio realizado en Euskadi.

⁵⁷ Fernández, Ricardo, *“El valor compartido, una evolución de la RSE”*, (Barcelona España: La RSE Global, 2014), 7.

⁵⁸ Rubiales, Pacific, *“La creación del valor compartido: una nueva forma de éxito económico empresarial.”* (Recuperado en: <http://www.elespectador.com/publicaciones/especial/articulo-428293-creacion-de-valorcompartido-una-nueva-forma-de-exito-economico>, 2013)

Básicamente el concepto de valor compartido según el análisis de Jon Emaldi, es un paso adelante a partir de la teoría de los Grupos de Interés, que desarrolla el concepto de que la empresa tiene que responder también a las expectativas de otros colectivos, y no sólo satisfacer las demandas del grupo de los accionistas propietarios.⁵⁹

Si se analiza la postura de Porter, parte del convencimiento de que el desarrollo económico y el progreso social deben ir de la mano, de modo que la creación de valor en la empresa no puede ser “valor para el accionista dentro del marco legal”, el concepto tradicional del capitalismo ortodoxo, sino que la eficiencia económica, a largo plazo, exige que la propuesta de valor de la empresa concreta, tiene que incluir todos los efectos sociales y ambientales, y en especial, su aportación al desarrollo de la sociedad inmediata. El tratadista Nelson Díaz Cáceres advierte que este aspecto de crear un ambiente cooperativo en las empresas nace en un valor subsidiario llamado responsabilidad social:

La responsabilidad social empresarial es un concepto que ha tomado fuerza durante los últimos años, no solo porque las empresas deben cumplir con ciertas normas y leyes que den fe de sus buenas acciones dirigidas a mejorar las condiciones sociales, sino que este debe ser el eje fundamental para que, con visión sustentable, las empresas no se limiten a generar valor para ellas mismas, pero si a buscar estrategias y acciones que generen sostenibilidad, crecimiento integral y desarrollo en todos los aspectos. Paralelamente, cuando las organizaciones dirigen sus actividades en torno a los elementos previamente mencionados y crean valor en los aspectos económico, social y medio ambiental; integran un nuevo modelo de gerencia estratégica altamente competitiva con la capacidad de desarrollar y proporcionar a las comunidades mejores estilos de vida.⁶⁰

El ambiente que afronta en la actualidad el sector empresarial en el mundo es precario, hasta el punto de reconocer a las empresas como causa de problemas sociales y medioambientales, pero también generadoras de falta de eficiencias económicas. Además según Jon Emaldi, el avance respecto al concepto de sostenibilidad es que hasta ahora los esfuerzos de responsabilidad

⁵⁹ Emaldi, Jon, “*Crear Valor Compartido: Un Concepto Cooperativista*”, (Recuperado de: <http://www.arizmendiarieta.org/es/foro/>, 2013)

⁶⁰ Díaz, Nelson, “*Responsabilidad Social Empresarial y Creación de Valor Compartido, Sostenibilidad Gerencial*”, (Madrid España The Shared Value as New Business Development Strategy, 2013), 127.

social no se han considerado un aspecto importante en el negocio. En sus palabras afirma que:

En el mejor de los casos se han considerado algo periférico, un gasto necesario para compensar otras consecuencias negativas de la acción empresarial, y en el caso habitual, la RS – Responsabilidad Social, ha sido una línea más de trabajo de los responsables de comunicación para mejorar la reputación corporativa. Pero con efectos económicos: una referencia cercana entre empresas muy ortodoxas en la búsqueda del valor para el accionista: el hecho de que BBVA o Banco Santander se comprometen a dedicar cerca de un 1% de su beneficio anual a Fundaciones con un objetivo social ilustra con claridad la demanda social que quieren atender.⁶¹

El mensaje de Porter es que reconsiderando su objetivo empresarial se puede cambiar totalmente la empresa, desde los productos hasta sus procesos productivos, según Jon Emaldi existen conexiones entre ventajas competitivas y aspectos sociales: “Se trata de redefinir el concepto de productividad. La empresa no es un organismo cerrado sino abierto, protagonista de las consecuencias de su actividad”.⁶² Las implicaciones de este concepto sobre las que insiste Porter son tres:

El primero responde a que dentro de las empresas aparecen oportunidades de nuevos productos y nuevos nichos de mercado. Y por supuesto, Porter defiende esta conclusión con numerosos ejemplos empíricos: Intel, IBM, General Electric, nuevas líneas de productos con mejoras ambientales; Marks & amp; Spencer, Wal Mart, ahorros en envasado y transporte cambiando la logística y acercando el origen de las compras; Wells Fargo, asesoramiento para ahorro en costes financieros; Coca Cola, esfuerzo de reducción del consumo de agua... Todos ellos planteamientos que suman nuevo o mejor servicio al cliente, con menores impactos ambientales y sociales. Generando ventajas diferenciales.⁶³

Esto quiere decir que las ventajas que pueden presentarse a la hora de emprender y aplicar la teoría de valor compartido encuentran implicaciones en

⁶¹ Emaldi, Jon, “*Crear Valor Compartido: Un Concepto Cooperativista*”, (Recuperado de: <http://www.arizmendiarieta.org/es/foro/>, 2013)

⁶² Ibid. (Recuperado de: <http://www.arizmendiarieta.org/es/foro/>, 2013)

⁶³ Emaldi, Jon, “*Crear Valor Compartido: Un Concepto Cooperativista*”, (Recuperado de: <http://www.arizmendiarieta.org/es/foro/>, 2013)

sus mismos productos y las necesidades que tienen las comunidades circundantes de las empresas y que mejoran su competitividad.

El segundo aspecto de ventaja en la aplicación de la teoría de valor compartido en una empresa que se advierte según el tratadista Jon Emaldi es que se redefine la productividad a lo largo de toda la cadena de valor, incluyendo como costes también el uso de agua y recursos naturales, la salud y seguridad de los trabajadores, y sus condiciones de trabajo, incluso la igualdad por género. Una consecuencia detrás de este cambio de enfoque es que las relaciones a Largo Plazo con los proveedores, compartiendo desarrollos, mejoran la calidad y la productividad.⁶⁴

Finalmente el tercer elemento que aparece al aplicar la teoría de valor compartido tiene que ver con el resurgimiento de la importancia de los clústeres de desarrollo local. La idea de los clúster geográficamente concentrados es que el aprovechamiento de la existencia de grupos de empresas clientes/proveedores especializados en una actividad y el aprovechamiento de infraestructuras logísticas, pero también alrededor de la formación y el conocimiento, permiten un ciclo virtuoso en desarrollo económico y desarrollo social. Otro componente básico de este discurso es la necesaria transparencia del mercado: cuanto más claras sean las reglas de negociación entre cliente y proveedor, o entre empresa y trabajador, más posible será una relación de largo plazo, y unos acuerdos de ganancia-ganancia.⁶⁵

Estos aspectos en los que se enfoca la conceptualización del valor corporativo como una teoría que puesta en práctica puede generar un nuevo ambiente para el desarrollo empresarial, hace concluir en esta parte de la investigación que tiene una íntima correlación con el principio de compromiso de la comunidad acuñado dentro del cooperativismo, razón por la cual es muy positivo su estudio y posible aplicación en nuestro sistema cooperativista financiero nacional, esta conclusión es fortalecida con la exposición del Dr. Ángel Echeverría en respuesta a la experticia realizada por Jhon Emaldi, quien afirma lo siguiente:

⁶⁴ Ibid. (Recuperado de: <http://www.arizmendiarieta.org/es/foro/>, 2013)

⁶⁵ Emaldi, Jon, “*Crear Valor Compartido: Un Concepto Cooperativista*”, (Recuperado de: <http://www.arizmendiarieta.org/es/foro/>, 2013)

Dando realce a la incipiente emergencia de valores no solo capitalistas alrededor de los resultados de la empresa. No obstante, estamos lejos de un cambio sustancial en el tratamiento del "resultado". Ciertamente, debemos reconocer que no es fácil reconvertir el carácter instrumental del capital, pero, en cambio, ahí está la fuerza del cooperativismo si aspira a influir en el juego de relaciones trabajo-persona humano y capital. Podemos ser comprensivos pero sin renunciar en absoluto a la preeminencia del factor humano. A resistir toca.⁶⁶

En definitiva el valor compartido ha dejado de ser una teoría, ya es una realidad. Las empresas que no lo abracen quedarán atrás, por lo cual a modo de coloquio de este segundo capítulo se debe advertir su relación con principios cooperativos y su puesta en práctica con el fin de vislumbrar un nuevo ambiente de desarrollo para las finanzas cooperativistas del país.

⁶⁶ Echeverría, Ángel, "*Crear Valor Compartido: Un Concepto Cooperativista*", Recuperado de: <http://www.arizmendiarieta.org/es/foro/>, 2013)

CAPITULO III

ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE COMPROMISO CON LA COMUNIDAD Y DE LA TEORÍA DE VALOR COMPARTIDO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL SEGMENTO 1 EN EL ECUADOR

3.1. Importancia del establecimiento del principio de compromiso con la comunidad en cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1.

Una vez se ha realizado la exposición de conceptos referente a los principios del cooperativismo con énfasis en el principio de compromiso con la comunidad, y de igual forma se expuso sobre la teoría de Michael E. Porter acerca del valor compartido empresarial; en esta última parte del trabajo investigativo es menester realizar el análisis de estos dos conceptos con el fin de advertir sobre su aplicación y desarrollo en el sector cooperativo ecuatoriano, sobretodo en el ámbito de cooperativas de ahorro y crédito del segmento uno.

La importancia de realizar un análisis en el segmento uno de cooperativas de ahorro y crédito tiene su origen en el monto de activos que maneja este sector según datos ofrecidos por la misma Superintendencia de Economía Popular y Solidaria donde se expone que:

La importancia del sector financiero popular y solidario dentro del sistema financiero nacional se define por el monto de sus activos. Con corte a diciembre de 2015, mientras el total de activos de la banca privada, más los de las sociedades financieras y de la banca pública fue de 39 743 119 miles de dólares, los activos de 58 cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos uno y dos, más los de 4 mutualistas fueron de 7 453 029 miles de dólares (18,75%) del sector financiero total.⁶⁷

De estos datos estadísticos se desprende que el sistema cooperativo ha adquirido gran importancia en nuestro país sobre todo en el ámbito del crédito. Por otro lado las normativas y regulaciones que últimamente viene realizando la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se muestran como

⁶⁷Corporación Nacional de Finanzas Populares y solidarias, “*Un vistazo al sector financiero popular y solidario*”, (Recuperado de <http://www.finanzaspopulares.gob.ec/un-vistazo-al-sector-financiero-popular-y-solidario/>, 2016)

mecanismo de fomento para el crecimiento del sector así por ejemplo la nueva normativa, vigente desde abril de 2015, elaborada por la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera, estableció una segmentación de estas entidades según sus activos:

Las cooperativas son segmentadas de acuerdo al monto de sus activos. En el segmento uno, con activos mayores a USD 80 millones, se sitúan 24 cooperativas y una caja central; en el dos, con activos entre 20 y 80 millones de dólares, 34 cooperativas; en el tres, con activos entre cinco y veinte millones de dólares, 87 cooperativas; en el cuatro, con activos entre uno y cinco millones de dólares, 188 cooperativas; en el cinco, con activos hasta un millón de dólares, 519 cooperativas.⁶⁸

En este sentido esta segmentación del sector ha sido fructífera en la medida que ha permitido optar por medidas más acordes a cada cooperativa, la segmentación ha permitido crear normas y regulaciones específicas para cada sector con la finalidad de crear una guía para las cooperativas de los sectores dos, tres y cuatro para que en un tiempo prudencial puedan convertirse en cooperativas del segmento uno, es decir este tipo de regulaciones buscan fomentar el crecimiento financiero de las agrupaciones y fortalecer a las pequeñas cooperativas.

La información estadística es clara al momento de indicar la importancia que tienen las cooperativas de ahorro y crédito pertenecientes al segmento uno en cuanto al monto de su activos y la representación que tienen como modelo a seguir para las otras pequeñas cooperativas de los otros segmentos, es por ello que dentro de este sector se debe apreciar si el principio de compromiso con la comunidad como fundamento del cooperativismo se está aplicando.

A breves rasgos se puede deducir que en ninguna segmentación se tiene una regulación específica por parte de los entes de control para que las cooperativas apliquen los siete principio de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), la aplicación de este tipo de postulados se sobreentienden, sin embargo, como hemos manifestado a lo largo de este trabajo investigativo, el principio de compromiso con la comunidad no se está aplicando de una forma

⁶⁸ *Ibíd.*, Recuperado: <http://www.finanzaspopulares.gob.ec/un-vistazo-al-sector-financiero-popular-y-solidario/>

regular dentro del desarrollo cooperativo de nuestro país, y posiblemente los otros principios tampoco.

Esto es preocupante, pues a pesar de las medidas de segmentación dentro la regulación actual de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, no existe una regulación acorde que obliga a las cooperativas a aplicar el principio de compromiso con la comunidad, a pesar de que como ha quedado comprobado al aplicar este tipo de postulados con énfasis en desarrollar nuevas teorías y tendencias como la del valor compartido, convierte al sector cooperativo en un pilar importante y fundamental en el desarrollo del país.

De ahí que a continuación se realiza en el siguiente apartado un análisis de la actual regulación que tienen las cooperativas de ahorro y crédito para establecer en qué punto se encuentra el problema jurídico.

3.2. Falta de regulación y control respecto de la aplicación del principio de compromiso con la comunidad

Durante el transcurso de este trabajo investigativo queda claro que las cooperativas para ejercer sus actividades sin perder su naturaleza se basan en principios, los que forman parte esencial de estas organizaciones desde sus orígenes.

Uno de estos principios es el de: "compromiso con la comunidad", este principio como lo dejamos manifestado en la primera parte de este trabajo, consiste en la reciprocidad que debe tener toda cooperativa con la comunidad donde se desenvuelve y desarrolla sus actividades. Lamentablemente está claro que este principio no está siendo aplicado de una forma eficaz por parte de cooperativas en nuestro país, como consecuencia de la competitividad existente en el mercado y los ánimos de los socios que persiguen más el fin de lucro que el bienestar social de toda la comunidad.

Por esta razón el Estado está obligado a través de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, ha generar mecanismos idóneos, encargados de frenar actuaciones que van en contra de los principios básicos del cooperativismo, ejerciendo un control de regulaciones adecuadas que permitan la convivencia propicia de estas sociedades.

En el apartado anterior se distinguió la importancia que tienen las cooperativas de ahorro y crédito del segmento uno, toda vez que representan un modelo a seguir para las cooperativas más pequeñas de los otros segmentos y por la magnitud de sus activos, de ahí que tomando la investigación realizada por el Dr. Alejandro David Rivadeneira Guaña dice; que una de las características de las cooperativas de ahorro y crédito, es que aparte de cumplir su función social, realizan actividades financieras y hasta denominadas bancarias, generando un mayor riesgo que consiste en la captación de recursos monetarios a través de depósitos y el otorgamiento de préstamos a sus asociados.⁶⁹

Esta actividad sin duda requiere que el Estado genere políticas regulatorias más eficientes que contribuyan a salvaguardar los depósitos de los asociados para que estén disponibles en el tiempo y con rendimiento pactado de acuerdo a la modalidad de captación; además que exista una colocación adecuada de estos recursos monetarios para garantizar la recuperación.⁷⁰

El Estado, a través de la regulación y control, debe también buscar que estas entidades mantengan niveles mínimos de solvencia y prudencia financiera, que contribuyan a generar niveles de confianza en la sociedad con respecto a estas organizaciones y que no genere pánico entre los usuarios, sean asociados o clientes.

El mismo tratadista ecuatoriano afirma que en el Ecuador a partir de la promulgación de la nueva legislación que rige al sector de la Economía Popular y Solidaria y al Sector Financiero Popular y Solidario se "crearon las bases administrativas, tecnológicas, de recursos humanos y presupuestarios, del flamante aparato estatal del sector de la economía popular y solidaria."⁷¹

Esta estructura institucional conformada por entidades públicas se encarga de la rectoría, regulación, control y fomento, promoción e incentivos de este sector de la economía, además que son las encargadas de elaborar políticas y regulaciones

⁶⁹ Rivadeneira, Alejandro, *"Pautas para una Regulación Específica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Cerradas en el Ecuador"*, (Quito- Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, 2014), 36.

⁷⁰ *Ibíd.* 37

⁷¹ Miño, Wilson, *"Historia del Cooperativismo en el Ecuador"*, (Quito: Ministerio de la Coordinación de la Política, 2013), 111.

para controlar y regular el sector cooperativo en pos de su desarrollo integral en nuestro país.

Ello implica también velar por el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley de Economía Popular y Solidaria que su Art., 4 que establece:

- a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- c) El comercio justo y consumo ético y responsable;
- d) La equidad de género;
- e) El respeto a la identidad cultural;
- f) La autogestión;
- g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
- h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes⁷²

En el caso particular del sector cooperativo, el mismo cuerpo normativo en el Art. 21 inciso segundo indica que “Las cooperativas, en su actividad y relaciones, se sujetarán a los principios establecidos en esta Ley y a los valores y principios universales del cooperativismo y a las prácticas de Buen Gobierno Corporativo”⁷³

Pero a pesar de todo este aparato organizacional, y de estar instituido dentro de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, la facultad y deber principal que tiene la Superintendencia que se superpone en expedir normas de carácter general dentro del ámbito de su competencia para ejercer un control eficaz de todas estas organizaciones, es decir para toda la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario; existe una falta de regulación y control en todo este aparato institucional respecto de la aplicación del principio de compromiso con la comunidad.

De la recopilación normativa de la economía popular y solidaria y del sistema financiero popular y solidario realizada hasta marzo de 2014 se puede evidenciar a simple vista esta falta de regulación de los principios cooperativos dados por la Alianza Cooperativa Internacional, específicamente del sector

⁷² Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, Registro Oficial N° 444 (10 de mayo de 2011), Art. 4

⁷³ *Ibíd.* Art. 21

financiero popular y solidario respecto de la normativa de la Junta de Regulación del Sector Financiero Popular y Solidario.

Con la creación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera desde octubre 2014 hasta julio 2016 se han expedido 68 regulaciones, en torno al sector financiero, tomando en cuenta que este sector incluye el privado, público y popular y solidario; en ninguna de estas resoluciones abordan en cuanto a la aplicación del principio de compromiso con la comunidad o con cualquiera de los siete principios, más bien, hacen relación a dinero electrónico, lavado de activos, reformas, temas de cartera, provisiones etc.

Es importante señalar además que de las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria desde marzo 2013 hasta julio 2016, solo se puede distinguir que dentro de la Regulación para la Adecuación de Estatutos de Cooperativas de Ahorro y Crédito existe una disposición que hace alusión, a que las cooperativas deben tener en cuenta estos principios a la hora de adecuar su estatuto:

3. PRINCIPIOS. El estatuto social incluirá la sujeción y cumplimiento de los valores y principios cooperativos, constantes en la Declaración de Identidad de la Alianza Cooperativa Internacional y en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (...).⁷⁴

Esta reglamentación está coordinada y obedece a lo preestablecido en la Constitución de la República (Art. 311) que dice: “El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento

⁷⁴ *Regulación para la Adecuación de Estatutos de Cooperativas de Ahorro y Crédito*, dictada en la Resolución N° JR-STE-2012-001 de 15 de octubre del 2012

diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.”⁷⁵

Además guarda concordancia con la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (Art. 85 literal e), que dice: “Solvencia y prudencia financiera.- Las cooperativas de ahorro y crédito deberán mantener índices de solvencia y prudencia financiera que permitan cumplir sus obligaciones y mantener sus actividades de acuerdo con las regulaciones que se dicten para el efecto, en consideración a las particularidades de los segmentos de las cooperativas de ahorro y crédito.(...) e) Desempeño Social; (...)”⁷⁶

Y finalmente esta regulación también guarda concordancia con lo contenido en el Código Orgánico Monetario y Financiero (Art. 445) que dice:

Las cooperativas de ahorro y crédito son organizaciones formadas por personas naturales o jurídicas que se unen voluntariamente bajo los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, con el objetivo de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios y, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con clientes o terceros, con sujeción a las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera regulará tomando en cuenta los principios de territorialidad, balance social, alternancia en el gobierno y control democrático y social del sector financiero popular y solidario.⁷⁷

Sin embargo de estar establecido en todos estos cuerpos legales, inclusive dentro de los estatutos sociales de cada cooperativa, la aplicación del principio de compromiso con la comunidad no tiene una regulación efectiva por parte de los órganos de control, esto es por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, pues no existe una reglamentación específica sobre la vulneración

⁷⁵ *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial, N° 449 (20 de octubre de 2008) , Art. 311

⁷⁶ *Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario*, Registro Oficial N° 444 (10 de mayo de 2011), Art. 85.

⁷⁷ *Código Orgánico Monetario y Financiero*, Registro Oficial N° 332 (12 de septiembre de 2014), Art. 445.

de este principio, este escenario produce que dentro del sector de cooperativas de ahorro y crédito no exista una obligatoriedad y un mecanismo efectivo de aplicación de la Ley, vulnerando lo preestablecido en todo el ordenamiento legal de este sector.

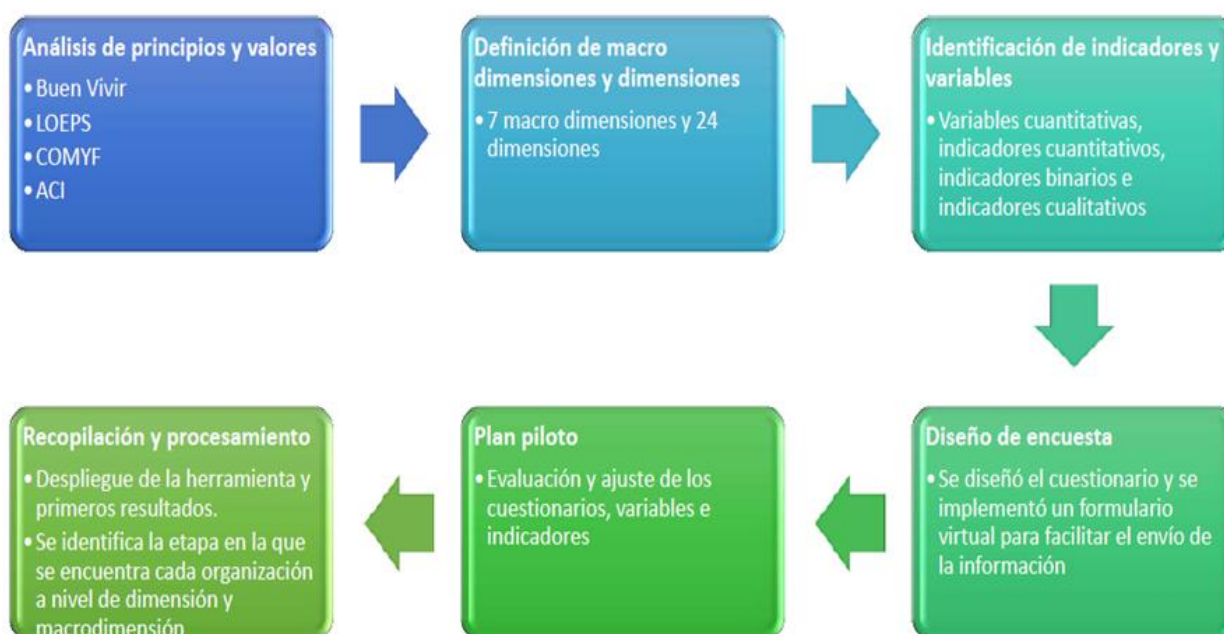
La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria propuso un Modelo de Balance Social y como parte de la metodología estructuró una “encuesta, emitida con carácter voluntario, fue dirigida a 3.367 cooperativas financieras y no financieras. Se recibieron 1.391 respuestas con información correspondiente a 2012 y 2013; 61% de las encuestas recibidas corresponde a cooperativas no financieras y el 39% restante a cooperativas financieras.”⁷⁸

La metodología se resume en esta presentación:

79



Metodología de construcción



⁷⁸ Superintendencia de Economía Popular y Solidaria “Presentación de Balance Social Cooperativo”(Recuperado de <http://www.seps.gob.ec/interna-npe?10203>)

⁷⁹ Jácome, Hugo, “ Balance Social para Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador”(Recuperado de <portal.uasb.edu.ec/Serviles/385/File/Hugo%20Jacome.pdf>,2015)

Formato de las preguntas que tienen que ver con la Comunidad.

*** M7D2P1_1. Comunidad.**

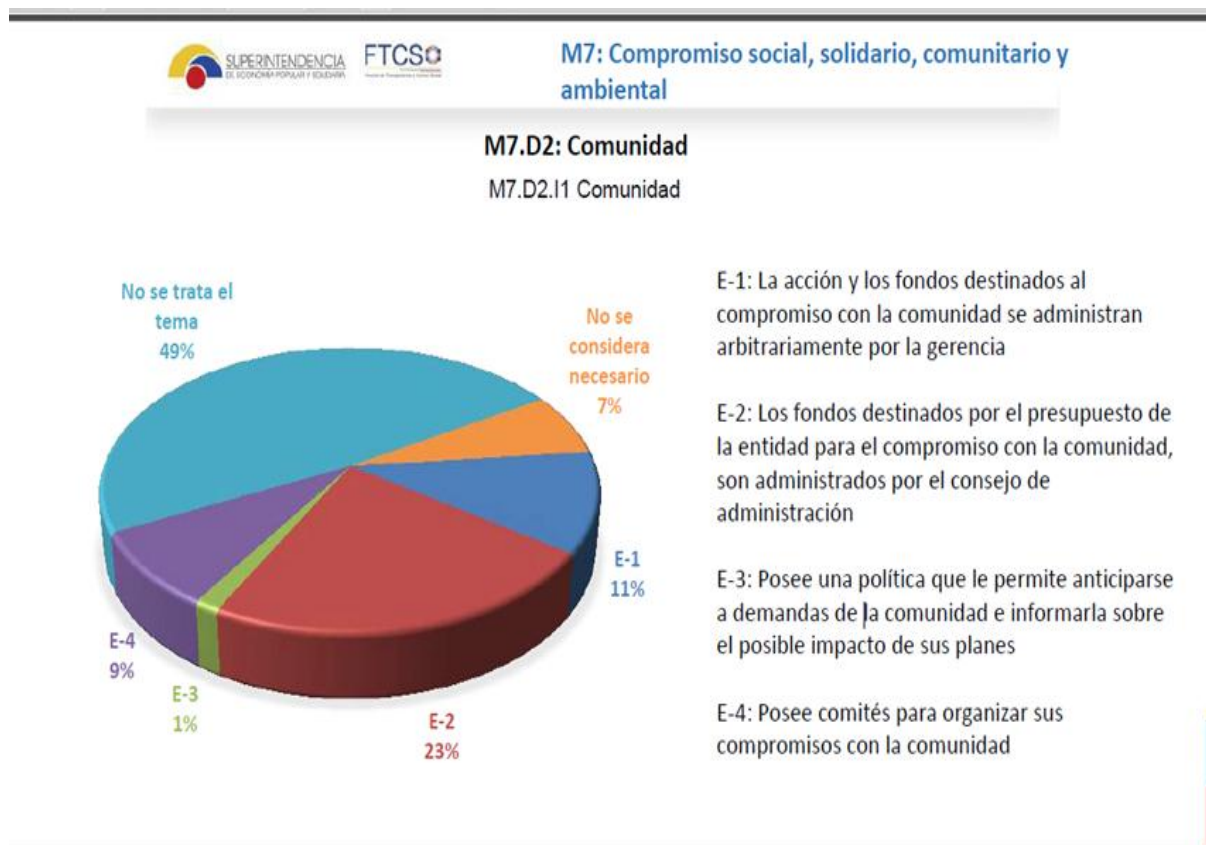
Seleccione una de las siguientes opciones

- La acción y los fondos destinados al compromiso con la comunidad se administran arbitrariamente por la gerencia en función de solicitudes externas de colaboración y ayuda.
- Los fondos destinados por el presupuesto de la entidad para el compromiso con la comunidad, son administrados por el consejo de administración conforme a unos criterios preestablecidos por la asamblea y que la gerencia debe cumplir.
- Posee una política que le permite anticiparse a demandas de la comunidad, e informarla sobre el posible impacto de sus actuales y futuros planes; además de involucrar a la comunidad tanto en la resolución como en la prevención de los problemas.
- Posee comités para organizar sus actuaciones de compromiso con la comunidad y que éstas no sean ejecutadas arbitrariamente, además de mantener una política de relación y compromiso que aparece recogida en una partida presupuestaria.
- Nunca hemos tratado este asunto antes
- No consideramos su aplicación en nuestra entidad (justificar)

Por favor, escriba la justificación de su respuesta aquí:

⁸⁰ Superintendencia de Economía Popular y Solidaria “Ayudas de procedimiento Para el Llenado del Formulario de Balance Social”(Recuperado de www.seps.gob.ec/.../Manual-Formulario%20Balance%20Social.../05f32b31-d82a-4b9)

Una vez tabulado los datos de la encuesta, el Ing. Hugo Jácome en una de sus presentaciones dio a conocer los resultados. Para efectos de la presente investigación se toma en cuenta las respuestas a las preguntas anteriormente detalladas y que tienen que ver con la vinculación con la comunidad



81

De los resultados obtenidos se puede resaltar, que fue una encuesta voluntaria, que del universo objetivo el 41,31% dio contestación y de estos apenas el 39% correspondían a cooperativas financieras; pero lo más preocupante es que el 49% de los encuestados manifiestan que no trata el tema y el 7% no considera necesario, en definitiva el 56% informa que dentro de sus organizaciones, las actividades que tienen que ver con la vinculación con la comunidad no les dan la importancia que se debe; para que exista un mayor grado de cumplimiento es necesario la concienciación de las instituciones cooperativas respecto de su rol que tienen dentro de la sociedad, además por

⁸¹ Jácome, Hugo, “ Balance Social para Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador”(Recuperado de portal.uasb.edu.ec/Serviles/385/File/Hugo%20Jacome.pdf,2015)

parte de los entes de control y supervisión se debería emitir normas específicas para lograr el cumplimiento.

Esta falta de regulación puede obedecer a varias circunstancias pero principalmente tomando las palabras del tratadista Alejandro David Rivadeneira Guaña, “Para ejercer un control eficaz de todas estas organizaciones, es decir para toda la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario, una labor extremadamente grande por el número de organizaciones”⁸² con diferentes particularidades, en donde el sector cooperativo es solo una parte como claramente determina el Art. 8 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria. “Para efectos de la presente Ley, integran la Economía Popular y Solidaria las organizaciones conformadas en los Sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas, así como también las Unidades Económicas Populares.”⁸³; sin embargo el Art. 147 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria es clara y manifiesta que la Superintendencia tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer el control de las actividades económicas de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley; b) Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control; c) Otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a esta Ley y disponer su registro; d) Fijar tarifarios de servicios que otorgan las entidades del sector financiero popular y solidario; e) Autorizar las actividades financieras de las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; f) Levantar estadísticas de las actividades que realizan las organizaciones sujetas a esta Ley; g) Imponer sanciones;⁸⁴

Hablar de control por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es indudablemente hablar de una labor titánica y que por su carácter novedoso que tiene toda la organización reguladora puede tener ciertos problemas hasta afianzar una metodología exacta en su labor de control, sin embargo la falta de aplicación de principios cooperativos como el compromiso con la comunidad no solo obedece a la falta de control de las cooperativas sino

⁸² Rivadeneira, Alejandro “*Pautas para una Regulación Específica de las Cooperativa de Ahorro y Crédito Cerradas en el Ecuador*” (Quito- Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador 2014), 45-46

⁸³ *Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario*, Registro Oficial N° 444 (10 de mayo de 2011), Art. 8

⁸⁴ *Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario*, Registro Oficial N° 444 (10 de mayo de 2011), Art. 147.

también a la ineficaz regulación que pueda darse por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera por la falta de concientización de los socios cooperados.

De ahí que nuevamente tomando como referencia la investigación realizada por Alejandro David Rivadeneira Guña, se constata que la Junta a partir de su conformación a finales del año 2012 ha generado apenas 13 regulaciones de las cuales 3 corresponden a reformas, ninguna es de manera específica para las cooperativas de ahorro y crédito.⁸⁵

La mayoría de las regulaciones estuvieron dirigidas a viabilizar el proceso de transición a la nueva normativa de las Entidades que conforman el Sector Financiero Popular y Solidario; y, sirvieron para dotar de políticas a la Superintendencia de Economía para culminar este proceso, el que, según la Ley tenía el plazo de un año a partir del nombramiento del Superintendente.⁸⁶

Como resultado de este panorama, tenemos que las cooperativas de ahorro y crédito del segmento uno que guardan importancia por sus activos y su modelo para el crecimiento de las otras cooperativas de los otros sectores, no cumplen con el principio de compromiso con la comunidad, generando con ello una falta de aplicación de normas preestablecidas por la ambigüedad en la normativa ya existente y por ende una inseguridad jurídica en el sector cooperativo del país.

Sin embargo, esta problemática puede ser subsana desde la misma Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera elaborando una regulación específica sobre la aplicación del principio de compromiso con la comunidad, además si tomamos en cuenta el análisis de la teoría de valor compartido, como propuesta nueva elaborada por el Dr. Michael Porter, que revitaliza y reconsidera esta vinculación social de las empresas con la comunidad donde se sitúan se tendrá como resultado el subsanar la falta de aplicación en las cooperativas de ahorro y crédito de este valioso principio.

⁸⁵ Rivadeneira, Alejandro, *“Pautas para una Regulación Específica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Cerradas en el Ecuador”*, (Quito- Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, 2014), 47.

⁸⁶ *Ibíd.* 47

En este escenario posible, la teoría del valor compartido se presenta como un empuje doctrinario en las actividades de negocios, que toman en cuenta el entorno social en el que se desempeña, sin sacrificar la búsqueda y obtención de utilidades pero si concientizando de las necesidades y los beneficios que se pueden alcanzar en el sector social.

Es decir, se puede dar una mayor fuerza a la aplicación de los principios cooperativos, estructurando con ello un tipo de guía, instructivo o regulación por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, para obligar o sancionar a las cooperativas que no cumplan con esta clase de principios, por esta razón pasemos al análisis del último apartado donde se determina esta confluencia de criterios y su posible aplicación en el sector cooperativo de ahorro y crédito del segmento I en nuestro país.

La aplicación del séptimo principio en las Cooperativas de Ahorro y Crédito al igual que el resto del principios deberían ser vividos de manera espontánea, reflejando su cultura e identidad, lamentablemente esto no ocurre y muestra de ello son los resultados obtenidos de las encuestas realizadas por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; uno de los motivos es la falta de formación en la doctrina cooperativa a todo nivel, en donde, quede claro las diferencias existentes entre las sociedad de personas y la sociedad de capitales.

La disposición general segunda de la LOEPS es mandataria al requerir a todos las organizaciones sujetas a la ley, la presentación del balance social, en donde se evidencia el cumplimiento de los principios, que en teoría deberían ser cumplidos voluntariamente; quedando los entes de supervisión y control en toda la facultas de emitir resoluciones para motivar, inducir u obligar, el cumplimiento de esta disposición. Por ello se ha hecho hincapié en el presente trabajo la falta de normativa secundaria para que las cooperativas entiendan que el Balance Social, que lleva implícito el cumplimiento de todos los principios incluidos el compromiso con la comunidad, no es únicamente una herramienta de gestión sino un elemento de cumplimiento y supervisión.

3.3. El valor compartido como mecanismos de ayuda al principio de compromiso con la comunidad en las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1.

La finalidad de este trabajo investigativo a más de ser un documento que detalla la problemática en torno a la falta de aplicación del principio de compromiso con la comunidad por parte de cooperativas de ahorro y crédito en nuestro país, también busca consolidarse como una investigación que deje sentado una base para que los órganos reguladores tomen medidas acordes o las mismas cooperativas, y elaboren estrategias que apliquen este tipo de postulado de una forma eficaz.

Esta propuesta se fundamenta no solo en aspectos investigativos sino también en una investigación de campo que advierte la problemática, pero que además la novedad de esta investigación se circunscribe en hacer ver a la teoría de valor compartido como un mecanismo de apoyo para que el principio de compromiso con la comunidad que deben realizarlo las cooperativas de ahorro y crédito sea aplicado de forma eficaz.

En tal virtud, para fundamentar como el valor compartido empresarial es importante y puede aplicarse en el desarrollo empresarial cooperativo financiero de nuestro país, desarrollemos el análisis realizado por el tratadista español Dr. Ricardo Fernández García, quien realiza el análisis sobre el futuro corporativo empresarial y afirma que:

El valor compartido tiene la llave para abrir la próxima oleada de innovación y crecimiento para las empresas. También reconectará el éxito de la empresa con el de la comunidad. Muchos factores como la creciente conciencia social de los empleados y ciudadanos y la mayor escasez de los recursos naturales impulsarán oportunidades inéditas.⁸⁷

Esto quiere decir que esta teoría si puede consolidarse en un mecanismo doctrinario de ayuda al crecimiento de todo tipo de empresa y por lo tanto al crecimiento de cooperativas de ahorro y crédito, incluso el tratadista español hace notar que esta clase de teorías y procedimientos podría modificar los estándares del sistema financiero:

⁸⁷ Fernández, Ricardo, *“El valor compartido, una evolución de la RSE”*, (Barcelona España: La RSE Global, 2014), 21.

Necesitamos, por tanto, una forma más sofisticada de capitalismo, pero imbuida de un propósito social. Pero ese propósito debería emerger no de la caridad sino de una comprensión más profunda de la competencia y de la creación de valor económico. Esta próxima evolución en el modelo capitalista ha de reconocer formas nuevas y mejores de desarrollar productos, atender mercados y construir empresas productivas.⁸⁸

Esta cita realizada por el tratadista español es muy interesante toda vez que presenta términos de evolución económica y de producción para el futuro de las relaciones estrecha de empresa- sociedad , esto quiere decir que la teoría del valor compartido empresarial a más de ser una herramienta doctrinaria que de apoco comienza a aplicarse en las relaciones empresariales, también fundamenta en su proposición de reconcebir antiguos conceptos, la aplicación de principios como el de compromiso con la comunidad que como se expuso en acápite anteriores de este trabajo investigativo es antiguo y forma parte de los 7 principios rectores de origen del cooperativismo.

En la actualidad muchas cooperativas del segmento 1 realizan programas de apoyo a la salud, educación y medio ambiente, pero con una visión que separa la parte empresarial con la social, al aplicar el valor compartido es la oportunidad de crear nuevos espacios estratégicos que de una forma integral persigan el beneficio social y económico de los socios de la cooperativa y de la comunidad a la que pertenecen.

Estos programas e iniciativas ejecutadas bajo este nuevo esquema se muestran como verdaderos mecanismos de aplicación del principio de compromiso con la comunidad, ya que sumada al énfasis doctrinario que le da la teoría del valor compartido pueden originar en el sector cooperativo estrategias que desarrollen un mejor ambiente de justicia y de buen vivir para la comunidad.

La planificación social dentro de organizaciones tan importantes como las cooperativas de ahorro y crédito pueden configurar un nuevo tipo de sistema económico, desligándolo de principios de libre mercado o principios del neoliberalismo y enmarcándolo en teorías y sistemas como el desarrollo sustentable o teorías como el Buen Vivir Suma kawsay.

⁸⁸ *Ibíd.* 22

Para finalizar este acápite es importante hacer hincapié en las palabras del tratadista español Ricardo Fernández García quien afirma que:

Hemos de saber romper la tradicional división entre las preocupaciones sociales y los intereses económicos. Convendremos que las personas de los sectores público y privado a menudo han seguido caminos educacionales y profesionales muy diferentes. Como resultado, son pocos los ejecutivos que entienden lo suficiente los problemas sociales y ambientales que les permitan ir más allá de los actuales enfoques de la Responsabilidad Social Corporativa y son pocos los líderes del sector social que poseen la capacidad de gestión y la mentalidad empresarial necesarias para diseñar e implementar modelos de valor compartido.⁸⁹

Esto quiere decir que la responsabilidad cooperativa no solo se relaciona con el valor compartido y con la aplicación del principio de compromiso con la comunidad, sino que además se configuran todos estos conceptos en las finalidades comunes que el cooperativismo contemporáneo debe alcanzar si se desea que este se desarrolle y sea un sector importante en la evolución de nuestro país hacia un estado de bienestar para todos los ciudadanos ecuatorianos.

Nuevamente, hay que poner énfasis en que la propuesta de este trabajo investigativo se circunscribe en el ámbito doctrinario, puesto que, la conjunción entre la teoría del valor compartido con el principio de compromiso con la comunidad puede dar resultados muy fructíferos en un sector que como lo hemos mencionado, ha dejado de lado la aplicación de tan valiosos postulados, posición doctrinaria que puede ser aplicada por los entes de control del sector de economía popular y solidaria o por las mismas cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1.

⁸⁹ Fernández, Ricardo, “El valor compartido, una evolución de la RSE”, (Barcelona España, La RSE Global, 2014), 22

CONCLUSIONES

Una vez realizada la investigación teórica se determinan las siguientes conclusiones:

- En el Ecuador y en el resto del mundo el cooperativismo es un fenómeno antiguo que supera los 100 años, con gran impacto el sistema financiero nacional en la actualidad; la legislación del sector cooperativo nace de los siete principios en los cuales se funda todo el desarrollo del sector.
- Se concluye además que el principio de compromiso con la comunidad es uno de estos siete primeros principios del cooperativismo, este principio consiste en la obligación que tiene toda organización cooperativa con la comunidad donde se desarrolla sus actividades para crear un ambiente sano y armónico de desarrollo integral en la comunidad y en la sociedad.
- El valor compartido es una teoría relativamente nueva en comparación con el principio de compromiso con la comunidad, sus antecedentes se encuentran en la teorización de Michel Porter y en el desarrollo de sus ideas desde la década de los 80, la importancia de esta teoría radica en su redefinición de temas como el compromiso comunitario y la obligación de la empresas de ser recíprocos con la comunidad y establecer canales de ayuda social económica ambiental y otros temas para el desarrollo del emprendimiento corporativo y de la sociedad.
- El valor compartido no solo se puede establecer en la relaciones de empresas productoras o comercializadoras, sino que también dentro de las relaciones entre empresas de servicios, el valor compartido representa una alternativa que puede aplicarse en concordancia con el principio de compromiso con la comunidad y desarrollar un nuevo sector cooperativo.
- El principio de compromiso con la comunidad que tiene su génesis en el mismo comienzo del cooperativismo internacional es muy importante dentro del sector de cooperativas de ahorro y cerdito del segmento 1, al ser un referente del sector cooperativo, toda vez que representa un canal viable y visible para la organización y participación de la comunidad en donde se desenvuelven.

- Se concluye dentro del trabajo investigativo que dentro del control y regulación que deben realizar tanto la superintendencia de economía popular y solidaria cuanto la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera no existe una eficaz norma que permita la aplicación eficaz del principio de compromiso con la comunidad, lo cual ha generado un problema en el desarrollo cooperativo en el país por la desconfianza que genera la poca participación de estos organismos en la vida cotidiana de la comunidad donde se desarrollan sus actividades.
- El valor compartido al establecerse como una teoría que guarda mucha relación con el principio de compromiso con la comunidad es un fundamento doctrinario importante para establecer canales propicios de regulación y control en las cooperativas de ahorro y crédito que no esté aplicando este tipo de principios.

RECOMENDACIONES

- El cooperativismo en nuestro país ha estado hace poco tiempo considerado como un sector de poca importancia para el desarrollo económico de nuestro país, sin embargo con el establecimiento constitucional de reconocerlo como un sector de la economía nacional ha tomado una valía importante, razón por la cual es recomendable emprender en fortalecer la información y la educación respecto de la filosofía cooperativa y sus principios con el fin de desarrollar un debate de más alto nivel que permita el desarrollo de nuevas ideas que aporten de forma técnica al establecimiento de un mejor sector para todos los partícipes.
- Es recomendable que los organismo de control generen regulaciones específicas consientes de la problemática que representa el controlar y regular un sector tan amplio como el cooperativo ecuatoriano, de ahí que es recomendable la delegación de funciones entre todos los organismos de control existentes según consta en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, de esta forma las instituciones de control pueden contribuir al desarrollo cooperativo no solo porque representan un freno a las actuaciones que pueden realizar las diferentes cooperativas sino porque con su labor institucional contribuyen a generar un tipo de guía o camino por el que puedan transitar las diferentes organizaciones de ahorro y crédito del segmento uno.
- Es recomendable que las cooperativas también emprendan en campañas de información y educación sobre principios cooperativos para con sus socios, con la finalidad de que estos postulados sean respetados y se apliquen de forma recurrente en la vida diaria de todas estas agrupaciones, además las cooperativas deben elaborar estrategias en las que doctrinariamente se encuentre el valor compartido que demuestran que a pesar de la falta de control las mismas cooperativas pueden emprender en proceso de concientización social en pos de un desarrollo integral para la sociedad donde se encuentran.

- Es recomendable que los socios de las cooperativas generen una conciencia que esté ligada a la práctica de los principios cooperativos dados por la Alianza Cooperativa Internacional, además de generar un tipo de comportamiento que vaya más acorde a principios solidarios y teorías que desarrollen postulados de convivencia, desprendiéndose de ese sentimiento de competitividad y de fin de lucro que genera en ellos una confusión que esté acorde a la naturaleza esencial que guarda el cooperativismo; la cooperación solidaria mutua.
- Finalmente se recomienda a los centros académicos que se encargan de estudiar este tipo de sectores, realicen análisis más continuos y de una forma técnica en la que se desarrollen teorías que no solo deben obedezcan a estudios extranjeros o doctrinas de otros países sino que debe desarrollarse una teorización desde el mismo país tendientes a aplicar este tipo de principios en pos de ir desarrollando nuevas prácticas en escenarios como el cooperativismo de ahorro y crédito.

BIBLIOGRAFIA

- Corporación Nacional de Finanzas Populares y solidarias, “Economía y Finanzas Populares y Solidarias”, (Recuperado de http://www.economiasolidaria.org/files/Libro_CONAFIPS.pdf, 2015)
- Da Ros, G., “El cooperativismo de ahorro y crédito en el Ecuador”, (Quito Ecuador: Centro de Estudios Cooperativos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1985)
- De Miranda, J., “De la crisis de identidad al rescate de la Génesis del cooperativismo, (Madrid España: Editorial Dykinson S.L.)
- Díaz De Rábago, J., “Obras Completas. El crédito agrícola Tomo I Las cajas rurales de préstamos Tomo VIII”, (Santiago: Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, 1901)
- Díaz, Nelson; Castaño, Carlos, “El Valor Compartido como Nueva Estrategia de Desarrollo Empresarial”, (Madrid España The Shared Value as New Business Development Strategy, 2013)
- Dante Cracogna, “El derecho cooperativo en perspectiva internacional comparada: América Latina y el Mercosur”, Documento 86, (Buenos Aires: Springer, 2013)
- Echeverría, Ángel, “Crear Valor Compartido: Un Concepto Cooperativista”, Recuperado de: <http://www.arizmendiarieta.org/es/foro/>, 2013)
- El Comercio Revista Lideres, “Las cooperativas crecen y se adaptan a nuevas regulaciones”, recuperado de <http://www.revistalideres.ec/lideres/cooperativas-ecuador-crecimiento-adaptan-nuevas.html>.
- Emaldi, Jon, “Crear Valor Compartido: Un Concepto Cooperativista”, (Recuperado de: <http://www.arizmendiarieta.org/es/foro/>, 2013)
- Fernández, Ricardo, “El valor compartido, una evolución de la RSE”, (Barcelona España, La RSE Global, 2014)
- García, Apolinar, “Estrategias empresariales: Una visión holística”, (Bogotá, Bilineata Publishing, 2013)
- Generalidades del Cooperativismo Cartilla No. 1, recuperado de www.banrepcultural.org › libros › Generalidades del Cooperativismo Cartilla No. 1

- Gómez, L., “La Alianza Cooperativa Internacional, su Desarrollo Como Institución Y, en Especial, Como Instrumento Transformador de la Sociedad”, (Navarra España: Universidad de Deusto, 1997)
- Jácome, Hugo, “Ecuador tiene un total de 887 cooperativas de ahorro y crédito”, Recuperado de: <http://www.seps.gob.ec/noticia>
- Lasserre, G., “La Cooperación”, (Paris Francia: Presses Universitaires de France, 1962)
- Lasserre, G., “El hombre cooperativo”, (Bogotá Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia, 2008)
- Mateus, Julian: Brassat, David, “La Globalización: Efectos y Bondades”(Colombia: Fundación Universidad Autónoma de Colombia, Vol., 1 N° 1, 2002)
- Mejía, A., “La Participación ciudadana: cuestiones de la organización social” (Quito Ecuador: Consejo Nacional de la Cultura, 2004)
- Miño, Wilson, “Historia del Cooperativismo en el Ecuador”, (Quito, Ministerio de la Coordinación de la Política, 2013), 111.
- Molina, C., “Valores y Principios Cooperativos como guías fundamentales de Acción”, (Caracas Venezuela: Universidad Central de Venezuela, 2003)
- Pareja, P., “Manual para Cooperativas de Ahorro y Crédito”, (Quito Ecuador: Editores Asociados, 1980)
- Porter, Michael; Kramer, Mark, “La creación de valor compartido”, (New York, Harvard Business Review, 2011)
- Porter, Michael; Kramer, Mark, “Estrategia y sociedad”, (New York, Harvard Business Review, 2006)
- Puterman, Perla, “Valor compartido (CVC) Vs. Responsabilidad Social (RSE)” (Madrid España, La RSE Global, 2013)
- Regulación para la Adecuación de Estatutos de Cooperativas de Ahorro y Crédito, dictada en la Resolución N° JR-STE-2012-001 de 15 de octubre del 2012
- Rivadeneira, Alejandro, “Pautas para una Regulación Específica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Cerradas en el Ecuador”, (Quito-Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, 2014)

- Rubiales, Pacific, “La creación del valor compartido: una nueva forma de éxito económico empresarial.” (Recuperado en: <http://www.elespectador.com/publicaciones/especial/articulo-428293-creacion-de-valorcompartido-una-nueva-forma-de-exito-economico>, 2013)
- Soler, F, “La identidad cooperativa como garantía de futuro: las cooperativas de crédito ante la trivialización de sus principios”, (Madrid España: Economía Pública, Social y Cooperativa n° 40, 2002)
- Torres, Antolín, “Antecedentes y orígenes del valor compartido” (México D.F.: Instituto tecnológico de Orizaba, 2011)
- Ucacsur, “Las Cooperativas de ahorro y crédito y la democracia financiera IX Convención Financiera Cooperativa Latinoamericana Panamá”, Recuperado de: <http://www.ucacsur.coop>
- Vargas, Alonso; Vaca, Rosa, “Responsabilidad Social Corporativa y Cooperativismo: Vínculos y potencialidades”, (CIRIEC-España: ISSN 2005)
- Vives, Antonio, “Crear Valor Compartido o Compartir el Valor Creado: ¿Qué le conviene a la sociedad?” (Madrid España, La RSE Global, 2013)
- Zabala, Hernando, “Construcción de un Modelo de Balance Social para el Cooperativismo de una Región Latinoamericana”, (Medellín Colombia: FUNLAM, 2008)

Leyes y códigos

- Código Orgánico Monetario y Financiero, Registro Oficial N° 332 (12 de septiembre de 2014)
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial, N° 449 (20 de octubre de 2008)
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del sector Financiero Popular y Solidario. Publicada en el Registro Oficial N° 444 de 10 de mayo de 2011.

ANEXOS DE ENTREVISTAS.

Investigación de campo consistente en entrevistas:

Para fortalecer el trabajo investigativo de maestría también se ha tenido en cuenta la realización de un estudio de campo tendiente a recabar las opiniones de expertos en el tema, por ende las entrevistas se destinaron hacia personas que se encuentran laborando dentro de cooperativas de ahorro y crédito del segmento uno y a funcionarios que laboran dentro de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, debido a la gama de opiniones vertidas por estos grupos de entrevistados, se propuso en el trabajo de tesis dejar tan solo las preguntas realizadas.

1 ¿Piensa que la falta de control por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ha permitido que el principio de compromiso con la comunidad no se aplique por las cooperativas de ahorro y crédito en el país?

2 ¿Cree que la falta de aplicación del principio de compromiso con la comunidad por parte de cooperativas de ahorro y crédito es fruto de la competitividad y su afán por lucrar?

3 ¿Piensa que la regulación que viene realizando la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera podría subsanar la falta de aplicación del principio de compromiso con la comunidad?

4 ¿Cree usted que la teoría de valor compartido puede fortalecer la aplicación del principio de compromiso con la comunidad en emprendimiento financieros y en las mismas cooperativas de ahorro y crédito?

5 ¿Considera usted que están siendo aplicados a cabalidad los postulados de la Ley Orgánica de Economía Popular y solidaria?

6 ¿Considera que se debe emprender en regulaciones específicas por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y por parte del al Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera para que se pueda aplicar de manera eficaz el principio de compromiso con la comunidad?